## PUNTOS DE SUSCRICION

MADEID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Godernación, piso entresuelo.

PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadurias de Elecienda, 5 directamente por carta al Jese de la Sección, acompunande vulores de Scil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CRASE DE RECLAMACIONES SE reciber em dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de dece a suntro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial



#### PRECIOS DE SUSCRICION

Emportante.

Se advierte à los señores suscritores no realicen el pago da cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparândolo con los de meses anteriores.

# GACETA DE MADRID

# PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSKJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## Ministerio de Gracia y justicia

#### REALES DECRETOS

De conformidad con lo prevenido en el art. 31 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Presidente de Sección de la Audiencia provincial de Valencia á D. Pascual Ibáñez y Palao, Magistrado del mismo Tribunal.

Dado en Palacio á veintidos de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

#### El Ministro de Gracia y Justicia, Trinitario Ruiz y Capdepón.

Accediendo á los deseos de D. Federico Stern y Enebra, Magistrado de la Audiencia provincial de Palma;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á la plaza de Fiscal de la de Cuenca, vacante por nombramiento para otro cargo del

electo D. Eusebio Martín.

Dado en Palacio á veintidós de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

## El Ministro de Gracia y Justicia,

## Trinitario Ruiz y Capdepón.

Accediendo á los deseos de D. Cayetano García Montes, Magistrado de la Audiencia provincial de Valencia;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la territorial de dicha ciudad, vacante por defunción de D. Teodosio Pinazo.

Dado en Palacio á veintidós de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

#### El Ministro de Gracia y Justicia, Primitario Equiz y Capdopóm.

De conformidad con lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto orgánico de 29 de Agosto de 1893;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia provisional de Palma, vacante por traslación de D. Federico Stern, á D. Angel Merino de Porras, excedente de la misma categoría.

Dado en Palacio á veintidós de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia; **Trinitario Ruiz y Capdepón**, De conformidad con lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto orgánico de 29 de Agosto de 1893;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Valencia, vacante por traslación de D. Cayetano García, á D. Manuel Ruiz de Obregón y Reina, excedente de la misma categoría.

Dado en Palacio á veintidos de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

#### El Ministro de Gracia y Justicia, **Trinitario Ruiz y Capdepón.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino.

Vengo en trasladar à la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Badajoz, vacante por haber sido también trasladado D. Juan Martínez Bordenave, à D. Antonio Hesse y García, que sirve igual cargo en la de Toledo, donde resulta incompatible.

Dado en Palacio á veintidós de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

#### El Ministro de Gracia y Justicia, **Trinitario Etuiz y Capdepóm.**

Accediendo á lo solicitado por D. Juan Martínez Bordenave, Magistrado de la Audiencia provincial de Badajoz;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Toledo, vacante por haber sido también trasladado D. Antonio Hesse.

Dado en Palacio á veintidos de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

#### El Ministro de Gracia y Justicia, Trinitario **Euiz y Capdepón**.

En virtud de lo dispuesto en el art. 237 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado y de acuerdo con el de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar la traslación del Juez de primera instancia de Puigcerdá, D. Pedro Ilera y Maté Varela, como comprendido en el núm. 3.º del art. 235 de la misma ley.

Dado en Palacio á veintidós de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

#### El Ministro de Gracia y Justicia, **Trinicario Eluiz y Capdepón.**

Habiéndose cometido error en uno de los decretos de indulto publicados en la Gaceta del 18 del actual, á continuación se reproduce convenientemente rectificado.

Visto el expediente instruído con motivo de la instancia elevada por Ventura Aguado y Salvadora Aguado pidiendo que se indulte á sus respectivos esposos Pascual Lerma Albert y Ramón Serra Guayta de la pena de cadena perpetua que el Tribunal Supremo les impuso en causa por el delito de asesinato:

Considerando que los reos llevan cumplidos nueve años de condena, durante los cuales han observado buena conducta y dado pruebas de arrepentimiento, y que conmutada por cadena perpetua la pena de muerte impuesta á un correo de los suplicantes, no sería equitativo que éstos sufriesen la misma penalidad que aquél:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en conmutar la pena de cadena perpetua à que fueron condenados Pascual Lerma Albert y Ramón Serra Guayta por la de catorce años y ocho meses de cadena temporal.

Dado en Palacio à diez y ocho de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia, **Trinitario Ruiz y Capdepón.** 

# MINISTERIO DE HACIENDA

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 13 premios mayores de los 1.401 que comprende el sorteo celebrado en este dia.

	PREMIOS		
RÚMEROS	Pesetas.	ADMINISTRACIONES	
26.689	140,000	Málaga.	
3.279	70.000	Avila.	
21.701	30,000	Sevilla.	
2.391	4,000	Bilbao.	
24.481	4.000	Idem.	
10.280	4.000	Barcelona.	
26.814	4.000	Valladolid.	
19.545	4.060	Madrid.	
15.217	4.000	Idem.	
699	4.000	Valencia.	
19.588	4.000	Alcalá de Henares.	
22.579	4.000	Madrid.	
21.668	4.000	Linares.	

En los sorteos celebrados en este día para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos benéficos de la provincia, y el de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfaras de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, cuyos sorteos se han celebrado en la forma prevenida por instrucción, han resultado agraciadas las siguientes:

## DONCELLAE

## Premio primero.

Victoria Casals é Illana, del Asilo de Nuestra Señora da las Mercedes.

## Premio segundo.

Higioia Petra y Crespo, del id.

Promio tercero.

Luisa Rosado y Olarte, del id.

Premio cuarto.

Mariana López, del Colegio de la Paz.

Premio quinto.

María de Roble, del id.

#### HUÉRFANA

Doña Maríz Sansano Pérez, hija de D. Juan, miliciano nacional muerto en el campo del honor.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el dia 30 de Octubre de 1894.

Ha de constar de dos series de 26.000 billetes cada una, al precio de 30 pesetas el billete, divididos en décimos á 3 pesetas; distribuyéndose 546.000 pesetas en 1.301 premios para cada serie, de la manera siguiente:

PREMIOS		PESETAS
1 1 1 8	dedededededede.	80.000 40.000 15.000 20.000
<b>98</b> 9	aproximaciones de 300 pesetas cada una	296.700
. 99	para los 99 números restantes de la centena del premio primero	29.700
99	gundo	29.700
2	fd. de 1.600 fd. para los números ante-	29.700
	rior y posterior al del premio primero. id. de 1.000 id. para los del premio se-	3.200
,-	gundo	2.000
1.301		546.000

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de les premies primero y segundo, que si saliese pre-miado el número 1 su anterior es el 26.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 300 pesetas se sobrentiende que si el premio mayor corresponde, por ejemplo al número 45, el segundo al 9.996 y el tercero al 13.093, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo y tercero; es decir, desde el 1 al 100, del 9.901 al 10.000 y del 10.001 al 13.100.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las dencellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos seran públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las ope raciones de los sorteos. A) día viouiente de afectuados estos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas; cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán precisamente en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos, quedando sujetos á satisfacer el impuesto de 1 por 100 establecido por ley de Presupuestos vigente.

Madrid 20 de Octubre de 1894 .- El Director general, Ole-

gario Andrade.

Por acuerdo de esta Dirección general, fecha de hoy, y en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 13 de Mayo de 1876, se declara caducada la autorización concedida en 26 de Agosto de 1892 á D. José María Avechuco, vecino de Arciniega, provincia de Alava, para rifar varias fincas, cuya autorización se publicó en la GACETA DE MADRID el 1.º de Septiembre del mismo año.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás

Madrid 15 de Octubre de 1894. = El Director general, Olegario Andrade.

Pliego de condiciones aprobado por Real orden de 21 de Junio de 1894, dictada de conformidad con lo informado por la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado, para el arrendamiento de la recaudación de las contribuciones territorial é industrial, impuesto de ca rruajes de lujo, recargos municipales y débitos à favor de la Hacienda, cuyo acto para la provincia de Malaga se verificará el día 1.º de Diciembre de 1894.

1.ª Se arrienda por medio de concurso público el servicio de la recaudación de las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería é industrial y de comercio, impuesto de carruajes de lujo y recargos municipales, aprobados por la Administración en la provincia de Málaga, así como el del cobro de los débitos á favor de la Hacienda pública de dicha provincia, cualquiera que sea su origen, y el apremio por demora en la presentación de documentos que haya de efectuarse por órdenes de la Administración.

La base de dicho arriendo la constituye el total importe del resultado general que arrojen los repartimientos individuales y matriculas de las dos contribuciones mencionadas, los padrones del impuesto de carruajes de lujo y los recargos municipales aprobados unos y otras para el actual

año económico, que ascienden:

· -	Pesetas.
Por territorial Por industrial Por carruajes de lujo	5.656.399.29 1.488.304.64 38.005

Total base para el concurso...... 7.182.708 93

3.ª La Hacienda continuará recaudando directamente, como al presente, la contribución industrial exigible á los Bancos, Sociedades anónimas y Compañías de ferrocarriles por el resultado de los balances o cuentas que están obligadosiá presentar á la Administración, quedando, por lo tanto,

en su fuerza y vigor la Real orden de 22 de Julio de 1889. Asimismo realizará directamente de los contribuyentes las anticipaciones de pago de cuotas de territorial, industrial é impuesto de canon por superficie de minas que solicitea y obtengan, mediante la bonificación del premio de cobranza, con arreglo á la base 13 del art. 1.º de la ley de 12 de Mayo de 1888 y Reales ordenes de 21 de Junio del propio año y 21 de Agosto de 1889, como igualmente los impuestos del 2 por 100 que las Sociedades de seguros y los agentes de las mismas vienen llamados á pagar, en armonía con lo dispuesto en la instrucción adicional de 11 de Agosto del presente año; contribución industrial exigible por la emisión de los valores mobiliarios cotizables en Bolsa; la con que deben tributar les capitalis-tas que emplean sus fondos en operaciones con el Tesoro público, los prestamistas hipotecarios y recargo del 3 por 100 sobre el total de las apuestas que se verifiquen en los espectáculos públicos, á tenor de lo prescrito en los artículos 30, 37, 53 y 55 del reglamento de 11 de Abril de 1893, y epígrafes números 10, 11, 72, 105 y 107 de la tarifa 2.2, unida á dicho

4.ª El arrendatario percibirá, en concepto de premio de cobranza, de las contribuciones é impuesto y recargos expre-sados, el tanto por ciento en que resulte adjudicado el servicio, dentro del límite máximo de 1.93 pesetas por 100, que es el término medio del tipo que resulta señalado á las 14 zonas recaudatorias en que se halla dividida la provincia, abonable tan sólo por las sumas que ingreso en los períodos que cons-

tituyen la cobranza voluntaria.

Por la acción ejecutiva percibirá solamente los recargos de apremio de primero, segundo y tercer grado en que incurran los contribuyentes morosos, á excepción de los que correspondan á la contribución territorial, à partir de 1893 94, que serán los que fija el Real decreto de 27 de Agosto de 1893 y Real orden aclaratoria de 13 de Noviembra del mismo año. sin opción á premio de cobranza, conforme á lo dispuesto en el art. 16 de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1890.

Por la recaudación de los demás débitos y el apremio en la presentación de documentos, percibirá las dietas ó premios señalados en cada ramo y en cada caso en los reglamentos é inatrucciones respectivas, cuyos emolumentos serán compatibles con los que se le abonen por las contribuciones territorial é industrial.

Tanto el premio de cobranza como los demás recargos y emolumentos, los percibica, previa liquidación practicada por la Administración de la provincia, y con las formalidades es tablecidas sobre la materia, con imputación á los créditos del presupuesto ó fondo de partícipes, según lo prescrito en el artículo 48 de la instrucción.

Dicha liquidación tendrá efecto trimestralmente, conforme á lo ordenado en el art. 49 de dicha instrucción; bien entendido que el premio de cobranza solo es abonable sobre las cantidades que recauden é ingresen en la Caja del Tesoro.

Los recargos de apremio que se devenguen en los expe-dientes terminados por adjudicación de fincas á la Hacienda ó á los Ayuntamientos, según los ejercicios de que procedan los débitos, se abonarán al arrendatario tan luego sean aprobados los expedientes y formalizadas las sumas á que asciendan. con sujeción á las disposiciones establecidas en la orden del Poder ejecutivo de 2 de Agosto de 1874, sin que tenga derecho á percepción de recargo en los que produzcan baja total y definitiva de las cuotas para el Tesoro.

Cuando las fincas se adjudicaren á los Ayuntamientos,

satisfarán estos los recargos, costas y demás gastos del expe

5.ª El arrandatario podrá ejercer la acción investigadora respecto á los tributos mencionados, no solo en uso del derecho que á la acción pública se concede para denunciar las ocultaciones y defraudaciones, sino con el carácter de entidad subrogada en los derechos de la Hacienda que le atribuye este contrato, á tenor de lo dispuesto en los artículos 1.º y 5.º del reglamento provisional de la Inspección de 14 de Septiembre de 1893. A este efecto, tendrá atribuciones para constituir-se en el local ó establecimiento en que se defraude la contribución industrial ó el impuesto de carruajes, levantando la oportuna acta con las formalidades legalmente establecidas, que remitirá ó presentará inmediatamente en la Administración de Hacienda de la provincia, y pondrá en conocimiento de la misma las ocultaciones en la riqueza contributiva rústica, urbana y pacuaria, á fin de proceder á la instrucción de los oportunos expedientes.

Del importe de las multas y recargos que se impongan á los defraudadores por virtud de su gestión, sea cualquiera el tributo de que se trate, percibirá la participación establecida en el cap. 5.°, artículos 27, 28 y 29 del reglamento aludido de

la Inspección.
6.ª El arrendatario nombrará el número de recaudadores y agentes de la recaudación que estime necesarios para el mejor servicio, de cuyos nombramientos dará cuenta á la Tesorería de Hacienda de la provincia á los efectos reglamentarios. Dichos funcionarios actuarán bajo la exclusiva responsabilidad y dependencia del arrendatario, sin personalidad alguna con la Administración, sujetándose estrictamente á los preceptos de la instrucción para la recaudación y demás disposiciones vigentas sobre el particular.

7.ª El arrendatario se obliga á ingresar en la Tesorería de la capital de la provincia, si circunstancias extraordinarias netoriamente reconocidas como tales y aprobadas á satisfacción del Ministerio de Hacienda no lo impidiesen, las cantidades que tenga recaudadas en los días 8, 15, 23 y último del segundo mes de cada trimestre ó en períodos más cortos, si el Delegado de Hacienda lo estimase conveniente, como auto-

riza el art. 38 de la instrucción de Recaudadores citada. En la tercera decena del último mes de cada trimestre, habrá de tener ingresado el arrendatario el importe de la recaudación obtenida en el primero y segundo período de cobranza. Al liquidar sus cuentas trimestrales se le obligará á ingresar inmediatamente el valor de los recibos no realizados en la época de la recaudación voluntaria, si no se justifica haberse procedido á hacerlos efectivos en la forma prevenida en la instrucción de 12 de Mayo de 1888, y en el caso de ma entregar en las Cajas del Tesoro el importe de los mismos, se repetirá contra la fianza prestada por el arrendatario, sin perjuicio de exigirle, si fuere procedente, las responsabilidades que se consignan en la clausula 21 de este pliego da con-

El cargo que deba hacerse al arrendatario, se formulará con sujeción á lo determinado en el cap. 2.º de la instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888 y en la Real orden de

de Enero de 1893, relativa à la segregación de recibos.

La data la constituirá: 1.º, el importe de los ingresos realizados con aplicación á los valores de los cargos y conceptos de que procedan, y giros satisfechos en virtud de orden administrativa; 2.º, el de los recibos de bajas por haber sido objeto de declaración de las mismas los contribuyentes a quienes aquellos afecten; y 3.º, el de expediente de partidas fallidas y de adjudicaciones de fincas á la Hacienda ó á los Ayuntamientes, legalmente aprobados por la Tesorería de la provincia.

8.ª Los plazos para la formación y presentación en la Tesorería de Hacienda de los expedientes ejecutivos, á los efectos de las instrucciones de 12 de Mayo de 1888, empezarán á contarse desde la fecha en que tenga lugar la entrega per parte de aquella dependencia al arrendatario de los documentos imprescindibles para incoar el procedimiento de apremio.

Se entenderá interrumpido el lapso de los plazos para seguir dicho procedimiento de apremlo, y ampliado en tantos días cuantos sean los que retrasen los Ayuntamientos ó Comisiones de evaluación, en hacer la declaración de partidas fallidas ó la de ejecución del apremio de tercer grado, y los Registradores de la propiedad en practicar la anotación preventiva é inscripción de las fincas embargadas; y en general siempre que el procedimiento se paralica por obstáculos no imputables al arrendatario. Mas para evadir toda responsabilidad, que asumirá de no efectuarlo, según dicha Instrucción, deberá recurrirse por escrito al Delegado de Hacianda de la provincia en demanda de que remueva las resistencias ú obstáculos de la demora, debiendo asimismo acudir en alzada ó recurso de queja á la Dirección general del Tesoro público ó al Ministerio de Hacienda, según los casos, si sus demandas no fuesen atendidas.

Además de las condiciones estipuladas anteriormente, la cobranza de las contribuciones é impuestos expresados se llevará á efecto en el mismo modo y forma que establecen las layes y reglamentos dictados para los Recaudadores y Agentes con responsabilidad directa á la Hacienda; y en su virtud, todas las disposiciones que fijan los deberes y dere-chos de unos y otros, salvo aquellas en que hubiese escipu-lación en contrario, se entenderán exigibles, y á ellas habrá de atenerse el arrendatario en el desempeño de su cometido, considerándose por tanto como parte integrante de este pliego de condiciones, así los reglamentos y Reales órdenes dictadas respecto al servicio de resaudación, como las que sobre. el particular se dicten como aclaraciones de diches precaptos

reglamentarios.

10. La duración del contrato de arrendamiento será de cinco años y empezará á regir desde el trimestre en que se otorgue la escritura de contrato, si éste se formaliza dentro de los primeros veinte días del primer mes del trimestre, y desde el trimestre siguiente si se otorga transcurrido dicho

11. La fianza que ha de prestar el arrendatario consistirá en la suma de la cuarta parte del importe de un trimestre de las contribuciones territorial é industrial del impuesto de carrusjes de lujo, de los recargos municipales aprobados por la Administración, y del 6 por 100 de cobranza por industrial, partiendo para su fijación del resultado general que ofrezea el resumen ó estado general de repartimiento, matrículas y padrones de todos los distritos municipales de la previncia, que asciende á la suma de pesetas 448.919.31.

Dicha fianza podrá constituirse en las clases de efectos y forma que establece el art. 72 de la ley de 11 de Julio de 1877, Real decreto de 29 de Agosto de 1876, art. 6.º de la instruc-ción de 12 de Mayo de 1888 y Reales órdenas de 27 de Marzo de 1878 y 1.º de Agosto de 1893, constituyéndose, ai se hiciera en metálico ó valores públicos, en la Caja general de Dapósitos á disposición de la Dirección general del Tesoro pú-

Si los efectos de la Deuda pública admitidos al cambio de la cotización oficial en que se hubiese formalizado la fianza. sufriesen una baja de 20 por 100 de su valor, el arrendatario contrae la obligación de ampliar su fianza en la cuantía necesaria, de igual modo que si los valores á recaudar en los vencimientos trimestrales se elevaran en igual cuantía durante los años del contrato.

12. Las fianzas que el arrendatario exija á sus auxiliares ó subalternos, contendrán las mismas clausulas en cuanto á excepciones y dereches respecto á las esposas fiaderas de sus maridos, que aquellas que se preston directamente á la Hacienda.

Contra los mencionados Agentes y sus fianzas tendrá el arrendatario la facultad de reclamar de la Administración los apremios y ejecuciones correspondientes por la vía gubarnativa, para reintegrarse de las cantidades que aquellos le adeudasen pertenecientes á servicio de la recaudación. Al efecto, las certificaciones de alcances que expida el arrendatario servirán de base al procedimiento, en consonancia con lo preceptuado en la disposición 1.ª transitorin de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

13. El arriendo se verificará por medio de concurso, que se anunciará con treinta días de anticipación á aquél en que haya de celebrarse el acto, en la GACETA DE MADRID, Boletia

oficial de esta provincia y de la de Málaga. 14. El acto de concurso tendrá lugar á las tres de la tarde

del día que se fije en los anuncios, en el despacho del Direc-tor general del Tesoro público, ante una Junta presidida por el mismo, de la que formaran parte el Taterventor general y Director de lo Contencioso, con asistencia del Notario público del Ministerio que corresponda, designado por la Dirección general de lo Contencioso del Estado.

El mismo día y á la misma hora se verificará idéntico acto en la capital de la provincia de Málaga, aute una Junta compuesta del Delegado de Hacienda, como Presidente, á la que asistirán el Interventor, el Tesorero de Hacienda de la provincia y un Abogado del Estado, con asistencia de Notario público correspondiente.

15. En una y otra Junta se admitirán las proposiciones que se presenten desde las tres á las tres y media de la tarde, las cuales se redactarán en papel sellado de la clase 12.ª, con sujecion al modelo que se acompaña á cete plisgo de condiciones, consignando en letra, con toda claridad, el tante por ciento que por razón de premio de cobranza ofrezca el proponante, siendo nula toda proposición que centenga mayor tipo del fijado en la condición 4.ª, ó que determine otra alguna distinta de las enumeradas en el pliego de condiciones.

16. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados. y por separado se acompañará la cédula personal del proponente y carta de pago de haber depositado en la Caja general de Depósitos ó sucursal de la provincia, el importe del 2 por 100 de la cantidad á que asciende un trimestre de las contribuciones é impuestos á recaudar en la provincia por cada uno de los conceptos referidos, que importa la suma de 35.913 pesetas 54 céntimos, cuyo depósito podrá constituirse en metálico ó en las clases de valores públicos admisibles al efecto.

17. Las proposiciones contenidas en los pliegos cerrados ge numerarán por orden de presentación. Al marcar las tres y media el reloj del despacho en que se verifique el acto del concurso, se declarará terminada la admisión de pliegos, procediéndose acto seguido á la apertura de los mismos y lectura de las proposiciones que verificará el Notario actuante.

Terminada la lectura de las proposiciones, sa levantara por el Notario la oportuna acta del resultado, declarándose terminado el acto.

La Delegación de Hacienda de Málaga, una vez terminado el acto de admisión y lectura de proposiciones allí presentadas en la misma forma que expresan los dos párrafos anteriores, remitirá el acta levantada por el Notario y las proposiciones originales con los documentos que las acompañen, excepto la cédula personal, de que bastará tomar nota, á la

Dirección general del Tesoro.

La Dirección general del Tesoro, con vista de las proposiciones presentadas ante la Junta de concurso, constituída bajo su presidencia y las que reciba de la Delegación de Hacienda de Málaga, dará cuenta del resultado al Ministerio, el cual acordará la adjudicación en favor de la proposición que estime más conveniente á los intereses del Tesoro.

La resolución que dicte sobre este particular el Ministro

de Hacienda será inapelable.

18. Declarada la adjudicación, se notificará al interesado en forma legal, á fin de que preste la fianza definitiva y otor-gue la escritura de contrato, para lo cual se le concederá el plazo de treinta días, desde el en que tenga efecto la notifica-ción, devolviéndose á los demás proponentes las cartas de pago de los respectivos depósitos para licitar al concurso.

19. Si el adjudicatario dejase de otorgar la fianza definitiva y escritura correspondiente en el plazo fijado en la condición anterior, se declarará caducada la adjudicación, incurriendo el adjudicatario en la pérdida del depósito provisio-

nal, que se ingressrá en la Caja del Tesoro.

20. La aprobación de la fianza y otorgamiento de la escrizu. La aprobation de la nanza y otorgamiento de la escritura en nombre de la Hacienda, se verificará por el Director
general del Tesoro, oyéndose previamente el dictamen de la
Intervención general y Dirección de lo Contencioso del Estado. A probada aquélla, otorgado el contrato y recibido en la
Delegación de Hacienda de la provincia de Málaga testimonio de la primera copia de la escritura, que quedará unida s
su expediente en la Dirección general del Tesoro, el Delegado
posesionará al arrendatario, dándele á conocer á los Ayuntamientos. Autoridades judiciales y al público por medio da mientos, Autoridades judiciales y al público por medio de anuncio en el Boletin oficial.

Los gastos de la escritura, de la primera copia y del testimonio que ha de remitirse á la Delegación de Hacienda de la provincia, serán de cuenta del adjudicatario, así como los ocasionados por la inserción del anuncio y pliego de condi-ciones en los periódicos oficiales de que se ha hecho mención.

21. Si el arrendatario dejara de cumplir en los plazos y términos consignados en este pliego alguna de las condiciones del mismo, y muy particularmente lo dispuesto en la 7.ª, se considerará ipso facto rescindido el contrato y obligado aquél á la indemnización de los daños y perjuicios que se hayan irrogado á la Hacienda y los que se produzcan hasta la normalización del servicio, no sólo con la fianza, que inmediatamente tendré incres en les eres del Taporo con aplica. diatamente tendrá ingreso en las arcas del Tesoro con aplicación á las responsabilidades que se declaren, sino con los de-más bienes muebles, inmuebles y derechos que le perte-

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, .... según cédula parsonal, clase...., número..... enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en la Gageta de Madrid y Boletin oficial de la misma provincia, fechas.... respectivamente, 6 en el Boletin oficial de la provincia de...., en.... de..., relativo al arriendo del servicio de recaudación de las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería, é industrial y de comercio, impuesto de carruajes de lujo, recargos municipales y cobro de débitos á favor de la Hacienda, así como el apremio por virtud de órdenes administrativas en la provincia de...., se compro-mete á tomar á su cargo el mencionado servicio con sujeción estricta á los requisitos y condiciones expresados en dicho pliego, bajo el tipo de....., (aquí se consignará en letra el tanto por 100) en concepto de premio de cobranza, á cuyo fin acompaña el resguardo que acredita haber constituído el depósito provisional de la cantidad prefijada.

(Fecha y firma del proponente.) El Director general, Olegario Andrade.

## Banco de España.

Debiéndose proceder á la corta de los cupones que vence-rán en 1.º de Euero próximo, correspondientes á los valores depositados en el Banco, se avisa á los interesados:

Que podrán retirar los cupones en rama, previo pedido, así como avisar que se conserven unidos á los títulos. Hasta el día 31 del corriente, los de Dauda perpetua al 4

por 100 interior. Hasta el 30 de Noviembre inmediato, los de Deuda amor-

tizable al 4 por 100.

Hasta el 10 de Diciembre próximo, los de Deuda perpetua al 4 por 100 exterior y de billetes hipotecarios de la isla de Cuba, así como los de las obligaciones del Tesoro al 5 por 100, que vencerán en 31 del mismo mes.

Y hasta el 20, también de Diciembre, los de las demás

clases de valores.

2.º Que transcurridos estos plazos, el Banco procederá á la presentación y cobro de los cupones que no hayan sido objeto de pedido ó aviso.

3.º Que no se admitirán en depósito los títulos que contengan el indicado enpón del próximo vencimiento.

Desde el día 2 de Noviembre, los de la Deuda perpetua

Desde el 1.º de Diciembre, los de Deuda amortizable al 4

Desde el 11 de Diciembre, los de Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, de billetes hipotecarios de la isla de Cuba y

de obligaciones del Tesoro. Y desde el 21, también de Diciembre, los de las demás

clases de valores.

Morales y Serrano.

Que el Banco admitirá desde luego á descuento, á razón del tipo que rija, los cupones de 1.º de Enero de 1895 de la Deuda perpetua interior y de la amortizable al 4 por 100, estén ó no depositados, y también los de las obligaciones del. Tesoro al 5 por 100 que vencerán en 31 de Diciembre próximo. Que el minimum de percepción por descuento será 15

céntimos de peseta por cada factura. Y 6.º Que para el descuento de los cupones depositados bastará la presentación del resguardo de depósito respectivo.

Madrid 22 de Octubre de 1894. El Secretario, Juan de

## MINISTERIO DE FOMENTO

# Tribunal de oposiciones

á las cátedras de Lengua alemana, vacantes en los Institutos de Cádiz, Granada, Santiago y Valencia.

No habiéndose podido constituir el Tribunal en el día de la fecha por renuncia de dos Sres. Vocales y ausencia ó falta de un suplente, quedan en suspenso las oposiciones anunciadas para el 27 del mes corriente hasta nuevo aviso, que con la necesaria antelación se publicará en este periódico oficial. Madrid 22 de Octubre de 1894.—El Presidente, Miguel

# ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid.

Relación nominal de los Sres. Médicos y Médicos Cirujanos que han obtenido patente para el ejercicio de su profesión en esta capital durante el actual año económico, formada en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 13 de Agosto último. (1)

Número dorden	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	DOMICILIOS	CLASE	CUOTA.
de				el Tesoro
66 <b>7</b> 668	D. Eladio Asúnsolo Obanza	Preciados, 60	7.ª 7.ª	75 75
669 670	Federico FliednerLuis Ferrer y García	Almudena, 3, segundo	7.ª 7.ª	75 75
671	Nicolás Barahona y García	Pacífico, 7 duplicado, principal	7.ª	75 75
672 673	Enrique García Mallafré	Ruiz, 11, tercero	5.ª	200
674 675	José Soto López	Ventura de la Vega, 15, segundo	6.ª 1.ª	100 600
676 677	Manuel Corral Maizá	Méndez Alvaro, 4, segundo	7.ª	75 75
678	José María Duque Iglesias	Conde Duque, 5, segundo	7.ª	75
679 680	Federico Lletget y de PabloTobías Eito y Yaner	Hortaleza, 96, tercero	7.ª 7.ª	75 75
$\begin{array}{c} 681 \\ 682 \end{array}$	Fermín Rodříguez Ortega	Puerta del Sol, 4, principal	5.ª 7.ª	200 75
<b>683</b>	Rafael Barrantes Izquierdo	Plaza de la Cebada. 11, principal	5.* 7.*	200 75
684 685	Federico Santa Cruz y García del Mazo Mauro León de Salazar	Plaza de Isabel II, 7, tercero	7.ª	75
686 687	Mariano Fernández Rodríguez Bernardino Garrido y Díaz	Marqués de Leganés, 14, segundo Preciados, 7, tercero	7.a 7.a	75 75
688 689	Justo Jiménez de PedroEnrique Dupuy y Unzueta	Doña Bárbara de Braganza	6.ª 7.ª	100 75
690	José Rivero Sanchez	Plaza de Santa Cruz, 4, principal	7.a	75
691 692	Enrique Puigmal Cornet	San Bernardo, 43, principal Lope de Vega, 35, segundo	7.ª 7.ª	75 75
693 694	Modesto Martínez Pacheco	Arênal, 4, segundo	7.ª 7.ª	75 75
695	Arturo Pérez y Fábregas	Independencia, 4, segundo	7.4	75
696 697	Julio Pérez ObónArturo Bernárdez Guante	Independencia, 4, segundo	6.ª 7.ª	100 <b>75</b>
698 699	José Durbán y Villanueva	Encomienda, 20, segundo	7.ª 7.ª	75 75
700	Tomás Antonio Parrilla y Gil	Fuencarral, 52	7.4	75
701 702	Cayetano de Villa y de la Vega Pedro Gallardo y Sánchez	Ayala, 16	7.ª 6.ª	$\begin{array}{c} 75 \\ 100 \end{array}$
703 704	Antonio Manuel Asenjo y Suárez  Melchor López Redondo	Salud 3, principal	7.ª 7.ª	75 75
705	Ramón Llord y Gamboa	Velarde, 13, principal	7.ª	75
706	Andrés de la Oliva y González Enrique González Pascual	Alcalá, 80, primero	6.ª 7.ª	100 <b>75</b>
708 709	Gerardo Atienza y Romero	Barrionuevo, 8 y 10, segundo	7.° 7.°	75 75
710	Antonio Hernández Cornejo	Cava baja, 53, principal	7.a 7.a	75 75
711	Pedro Navarro y Paramo Emilio Muñoz Pardo	Duque de Alba, 4, segundo	7.ª	75
713 714		Barco, 18	7.ª 5.ª	75 200
715	Emilio Granados y González	Velarde, 9 segundo	7.ª 7.ª	75 75
716 717	Feliciano Ortega Melero Hipólito Guíu y Gutiérrez	Juanelo, 27, entresuelo	6.ª	100
718 719	Frutos de Lecea	Valverde, 21, segundo	6.ª 7.ª	100 75
720 721	Eleuterio Mañueco Villapadierna Leopoldo Ramoneda	Serrano, 24, tercero	7.ª 7.ª	75 75
722	Carmelo Carrillo y Cubero	Barquillo, 30, principal	5.a	200
723 724		Barquillo, 30, primero	4.ª 7.ª	300 75
725 726	Pedro Izquierdo y Ruiz	Valverde, 6, segundo	4.s 6.a	30 <b>0</b> 10 <b>0</b>
727	Ramón Jiménez y García	Hortaleza, 130, segundo	6.ª 5.ª	100 200
728 729	Miguel Dusac Stable	Jorge Juan, 9	<b>5.</b> <sup>a</sup>	200
730 731	José Calvo Martín	Plaza de Santa Bárbara, 4, primero	7.ª 7.ª	75 75
732	Ceferino Marín	Atocha, 33, principal	4.a	$\begin{array}{c} 300 \\ 75 \end{array}$
733 734	Pedro Tello Zabala y Mogino	Flora, 6	7.ª	75
735 736	Eugenio Fernández y Menéndez Valdés	Génova, 17, bajo	7.ª 7.ª	75 75
737	Adolfo López Durán	Infantas, 22, segundo	7.ª 7.ª	75 <b>75</b>
738 739	Manuel Díaz Illera	Santa Engracia, 44, primero	7.ª	75
740 741		San Bernardo, 96, segundo	7.ª 7.ª	75 75
742 743	Juan Esbry García	Buen Suceso, 13, bajo derechaTrujillos, 9, principal	7.ª 7.ª	7 <b>5</b> 75
744	Luis Cubero y Rojas	Fuencarral, 101, entresuelo izquierda	7.ª 6.ª	75 100
745 746		Cervantes, 16, principal	7.*	75
747		Hortaleza	6.ª 7.ª	10 <b>0</b> 7 <b>5</b>
749	Francisco Baixauli Perello	Sagasta, 19, entresuelo	7.ª 7.ª	75 75
750 751	Angel Llave y Cortés	Escorial, 6, segundo  Jesús y María, 22, principal	7.a	75
752		Miguel Servet, 2, principal	7.ª 7.ª	75 75
754	Aurelio del Río y Mozas	Atocha, 20 duplicado, principal	4.a 7.a	300 75
755	Amalio Jimeno y Cabañas	Atocha, 153, entresuelo	7.ª	75 75
757		Cardenal Cisneros, 44, primero	7.ª 7.ª	75 `
759	Ricardo Villalba y Pérez	Vergara, 4, principal	7.	75 75
761	Mariano Herrera y Carrascoso	Mayor, 74, entresualo	. 6.ª	100 75
762 763	Bartolomé Antonio Mut Mendelego	Arenal, 22 duplicado, primero	7.4	75
764	Pedro Núñez Montovío	Valverde, 31, principal	6.ª	100 100
766	Manuel Torres	Fuencarral, 67, entresuelo	7.ª 5.ª	75 200
767	Joaquín Huelves Temprado	Hartzembusch, 7, segundo	7.ª	75
769	Antonio Páez y Martínez	Glorieta de los Cuatro Gaminos, I, principal Pez, 20, tercero	7.a	75 75
77]	Gabriel Montesines Donday	Juan de Mena, 15, bajo Tres Peces, 11, segundo	7.ª 7.ª	75 75
772	Félix Moreno Entrena	Santa Isabel, 38, principal	7.ª	75 100
774			'Se conti	
1 (1	N Véase la GaCeta de ayer.	· ·	, NO 007687	TA AREA EST. 1

#### Intervención de Hacienda de la provincia de Tarragona.

Habiendo sufrido extravío los resguardos de facturas de cupones de títulos de la Deuda que á continuación se detallan, satisfechos durante el mes de Mayo de 1875, se previene á las personas en cuyo poder obrasen, las presenten ó remitan en esta oficina dentro del preciso término de diez días; en la inteligencia de que por el presente se declaran nulas y sin ningún valor ni efecto ulterior los siguientes documentos.

Sacturas.	documentos de los dos tercios á metálico.	CLASE DE DEUDA	VENCIMIENTOS	IMPORTE integro  — Escudos. Mils.	Número de las facturas.	Número de los documentos de los dos tercios á metálico.	CLASE DE DEUDA	VENCIMIENTOS	IMPOPTE integeo Escudos. Mils.
13.328		3 nor 100 interior	1.º de Julio de 1874	4 500	1.576	>	3 por 100 interior	1.º de Julio de 1873	89
18.812		D por 100 interior	2. do o dillo do lo 12.11.11.11	810	1.848	<b>&gt;</b>	>	<b>&gt;</b>	150
18.912	~			63	6.522	>	<b>&gt;</b>	<b>&gt;</b>	1.831.500
19.231			\$	900	7.827	>	<b>»</b>	•	18
20.925	~	•	• • • • • • • • • • • • • • • • • • •	780	16.759	<b>&gt;</b> ' '	<b>.</b>	>	1.500
20.927		<u>»</u>		435	5,542	>	<b>&gt;</b>	1.º de Enero de 1873	90
20 929	<u>,</u>	<b>5</b>	,	129	8.993	. >	. **	•	4'500
20.933	<b>~</b>	»	*	1.320	418	9.426	3 por 100 exterior	1.º de Enero de 1874	1.152
20.935	, v	<b>*</b>	• >	2.481	1.045	21.432		>	144
20.937	*	»	<b>,</b>	2.610	1.056	21.539	<b>&gt;</b> *	>	108 84
20.938	*	>		330	1.057	21.540	, <b>, , ,</b>	1.º de Enero de 1874,	<b>84</b>
20.939	•	, - <b>»</b> .	<b>&gt;</b>	360	8.096	•	Ferrocarriles	1.º de Julio de 1874	180
20.941	»	<b>&gt;</b>	<b>&gt;</b>	930	2.201	<b>&gt;</b>	to the second second	<b>»</b>	54
20.942	<i>"</i>	<b>*</b>		660	2.765	6.971	>	1.º de Enero de 1874	36
20.943	»	•	>	1.230	9.174	26.037	<b>&gt;</b>	> .	60
20 946	»	>	<b>.</b>	1.560	9.375	27.014	· > 1	. <b> </b>	36
20 947	<b>&gt;</b>	*	<b>&gt;</b>	2.250	9.723	28.551	.,∧, <b>3&gt;</b>	>	1.116
21.228	<b>*</b>	<b>*</b>	<b>&gt;</b> 100 × 100	750	1.586	<b>&gt;</b>	tan da da ana ana ana ana ana ana ana ana	<b>»</b>	480
21.230	>	<b>&gt;</b>	The state of the s	612	1.669	>	<b>&gt;</b>	<b>&gt;</b>	84
21,308	<b>»</b>	<b>»</b>	→ 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	3.373 500	7.889	<b>&gt;</b>	<b>3</b>	1.º de Julio de 1883	408
18.661	26.986	<b>»</b>	1.º de Enero de 1874	24	7.998	*	>	<b>»</b>	1.020
19 364	28.079	•	<b>→</b>	304 500	3.866	<b>&gt;</b>	<b>»</b>	1.º de Enero de 1873	60
41.221	>	: <b>&gt;</b>	→ 1 (1) (1) (1) (2) (2) (2) (2) (2) (2) (2) (2) (2) (2	208 500	6.009	>		. >>	522
41.236	>	>	<b>&gt;</b>	3	47	<b>&gt;</b>	<b>&gt;</b>	1.º de Julio de 1872	60

Lo que se hace público á los efectos consiguientes. Tarragona 18 de Octubre de 1894.=El Interventor, Rafael de Eulate.

2362-M

#### Administración de los Asilos de El Pardo.

	ASILADOS				
	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	TOTAL
Existencia en 1.º de Septiembre de 1894. Entradas en este mes	260 9	81 8	123 6	64 4	528 27
Suma	269	89	129	68	555
Salidas en el mismo	21	6	4	4	35
Existencia para Octubre de 1894	248	83	125	64	520

ESTADO DE LOS INGRESOS Y GASTOS OCURRIDOS EN ESTE MES

CARGO	Pesetas.
Existencia en 1.º de Septiembre	25,036,36
Ingresos ordinarios.	

Ingresos ordinarios.			
Recibido de la Tesorería Central en compensación del producto que se obtenía de las rifas que estaban concedidas á estos Asilos, correspondiente al mes de Agosto próxi-	70.487400		
mo pasado	10.131'82 725		
mo pasado	1.710'48 465'05	13.032:35	
Ingresos extraordinarios.		10.000 00	
Procedente de la venta de pan duro	1'80		
próximo pasado proximo pasado	315:39	317:19	

	Total cargo	38,385'9
<b>.</b> .		

13.349'54

Total cargo	38,385,90
DATA	
Por los gastos de personal de la oficina Central.       322'90         Por id. de los asilos y maestros de talleres.       2.138'73         Por id. reproductivos.       116'60         Por gratificaciones ordinarias       283'40         Por gastos de subsistencias.       5.994'74         Por id. de vestuario y calzado.       911'64         Por id. de material de obras.       93'65         Por id. de Escuelas y Academias.       18'50         Por id. de enfermerías y botica.       96'37         Por id. de alumbrado y calefacción.       275'63         Por id. de los generales de Madrid.       140'75         Por id. de id. de El Pardo.       164'51         Por id. de lavade de ropas.       105'25         Per id. de imprenta.       5	10.667'67
Existencia para Octubre de 1894	27.718'23

Nota. Los justificantes de esta cuenta se hallan siempre á disposición del público en la Oficina central de los Asilos, sita en la calle de Fuencarral, núm. 145. Madrid 30 de Septiembre de 1894.—V.º B.º=El Presidente, Luis de la Escosura. 2629-M

#### Capitania general de Marina del Departamento de Cadiz.

Publicado en la GACETA DE MADRID, núm. 287, de 14 del actual, y Boletin oficial de esta provincia, núm. 233, de 12 del mismo, el anuncio para sacar á subasta el usufructo de la almadraba denominada Ensenada de Bolonia, que se cala en aguas del distrito de Tarifa (Algeciras), se anuncia para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la licitación, que tendrá lugar dicho acto simultáneamente en esta Capitanía general y Comandancia de Marina de Algeciras, á la una de la tarde del día 14 de Noviembre próximo. San Fernando 19 de Octubre de 1894.—El Jefe de Estado Mayor, Rafael Llanes.

## Junta de Obras del puerto de Huelva.

Autorizada esta Junta por Real orden de 30 de Septiembre último para la adquisición por concurso de 24 vagones con destino al servicio del muelle de hierro embarcadero de mercancías de este puerto, se anuncia al público para que puedan presentarse á hacer proposiciones las personas que lo estimen conveniente.

El concurso tendrá lugar á los cuarenta días de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID, y el acto se realizará en el salón de sesiones de esta Junta, ante una Comisión de la misma, con asistencia del Director facultativo de las obras del puerto y á la hora de las dos de la tarde.

Las condiciones facultativas y económicas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, para el debido conocimiento del público. desde el dia en que se publique este anuncio hasta media hora antes de la señalada para el acto.

Las proposiciones, extendidas en papel del 12.º, y arregladas al modelo que se inserta á continuación, deberán ser presentadas en pliego cerrado en la Secretaría de esta Junta hasta media hora antes de la señalada para la apertura de ellos, acompañadas del resguardo que acredite haber constituído en la Caja general de Depósitos, en su sucursal de esta provincia ó en la de esta Junta, la cantidad de 3.600 pesetas en efectivo, ó su equivalencia en papel del Estado, á los tipos

asignados por las disposiciones vigentes. La Junta y la Superioridad se reservan el derecho de aceptar la proposición que estimen más ventajosa, así como el de desechar todas las que se presenten, en el caso de no

conceptuarlas admisibles. Huelva 19 de Octubre de 1894. = El Vicepresidente, M. Vázquez López.=El Secretario F. Hernández Quintero.

## Modelo de proposición.

D...., vecino de...., habitante calle...., casa número...., con cédula personal núm...., de..... clase, enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del dia..... de..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adquisición por concurso de 24 vagones con destino al servicio del muelle de hierro del puerto de Huelva, se compromete á tomar á su cargo el suministro de dicho material, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....
(Aquí la proposición que se haga, y se advierte que serán

desechadas todas las que no expresen determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra clara y que no ofrezca lugar á dudas.) (Fecha y firma del proponente.)

#### Junta económica de la Maestranza de Artilleria de Sevilla.

536—S

El Oficial primero de Administración militar, Secretario de la Junta económica de la Maestranza de Artillería de Sevilla, de la que es Presidente el Sr. Coronel Director de la misma.

Hace saber que no habiéndose presentado licitadores para el tercer grupo de la primera subasta pública intentada para la adquisición de la madera de encina necesaria para las labores de este establecimiento durante el ejercicio de 1894 95, por el presente se convoca á una pública y formal licitación que teddrá lugar el día 26 del próximo mes de Noviembre, á la una de su tarde, en la Sala de Juntas de esta Maestranza, ante el Tribunal de subastas formado por la Económica del mismo, y con sujeción al reglamento de 18 de Junio de 1881, y ordenes posteriores vigentes, y bajo los pliegos de condiciones facultativas, económico legales y de precios límites que rigieron para la primera.

Las cantidades de madera de encina objeto de la subasta y precios límites que en la misma han de regir, son los siguientes:

## TERCER GRUPO

MADERA DE ENCINA	Cantidad que ha de con- tratarse.	DADINU	Precio limite de la unidad. Pesetas.
Pinas para material de 8 c/m.	1.200	La pina El rayo	2·75
Idem para cureñas de 15 c/m.	600		6·75
Rayos para material de 8 c/m.	2.400		1·55
Idem para cureñas de 15 c/m.	1.000		2·33
Idem para id. Lerdo-Milán	500		4

Las proposiciones que se presenten estarán extendidas en papel timbrado de la clase 12.ª, ó sea de una peseta, sin en-miendas ni raspaduras, debiendo comprender cada proposición todos los efectos del grupo y redactarse con estricta sujeción al modelo que á continuación se estampa.

Tanto los depósitos provisionales como el definitivo que efectúen los licitadores, si los constituyen en efectos del Éstado, habrán de justificarse precisamente por medio de la correspondiente carta de pago de la Caja general de Depósitos.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-lega-les que deberán regir en dicho acto, se hallarán de manifiesto en la citada dependencia todos los días no feriados desde las diez de la mañana á cuatro de la tarde, desde la inserción de este auncio en los periódicos oficiales hasta el en que se celebre la subasta.

Sevilla 19 de Octubre de 1894. = V.º B.º = El Coronel, Presidente, Francisco Parra.=El Oficial primero, Secretario, Manuel López Funes.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., habitante en....., con cédula personal expedida en....., núm...., enterado del anuncio y pliegos de condiciones facultativas y económico legales y de precios límites para contratar el suministro de la madera de encina necesaria para las labores de la Maestranza de Artillería de Sevilla durante el año económico de 1894-95, se compromete á efectuar la entrega del tercer grupo objeto de esta segunda subasta á los precios siguientes: la pina ó el rayo de (tal clase) á (tantas pasetas, tantos céntimos) (se expresará todo en letra y sin enmiendas ni raspaduras), sujetándose escrictamente á las condiciones de los pliegos.

(Fecha y firma del proponente.)

#### Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

#### CENTRAL

Bilbao.—Gómez Latorre, plaza del Ray, 6. Barcelona.—Maura Escarte, sin señas. Jaén.—Gabriel Moulins, Alcalá, 16, bajo. Sale. Aranda. — María López, Magdalena, 10. Arranches. — Vicomte Avenel, hotel Dalla, Madrid. Crefeld.—Lehiamer, Madrid, Hileras, 9. Castellon.—Luis Monferret, Montera, 17. Mahón.—Excma. Sra. Loreto Serima, Saúco, 13. Barcelona.—Vicente Oliva, plaza Isabel. Ferrol.—Neira, San Bernardo, 23.

Chillón.—Salvador Nocedal, Santa Ana, 22.

Tudela.—Rosa Secall, San Juan, 6.

Madrid 22 de Octubre de 1894. = El Jefe del Cierre, T. Villar.

Junta Sindical del Colegio de Corredores de Comercio de Santander.

Habiendo acudido á esta Junta Sindical del Comercio de esta plaza D. José María Martínez solicitando la devolución del depósito que tenía consignado para responder del cargo de Corredor de número que venía ejerciendo el finado D. José Antonio Pérez, en cumplimiento á lo prevenido en el art. 67 del reglamento interior para la organización de las Bolsas de Comercio de 31 de Diciembre de 1885, se anuncia en la GACE-TA DE MADRID para que en el término de seis meses, confor-me preceptúan los artículos 98 y 946 del Código de Comercio, puedan presentarse las reclamaciones oportunas.

Santander 16 de Octubre de 1894.-El Presidente, Eladio X-697 de Ceame Vivar.

# ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Audiencias provinciales.

## MADRID

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra D. Manuel Claudio Delgado y D. Nicolás Licerraldi, por el delito de imprenta, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la Sección cuarta de la Sala de lo criminal auto con fecha 29 de Septiembre, señalando el día 22 de Noviembre, y hora de las doce en punto de su mañana, para dar comienzo á las sesiones de la visió cral mandando se sita l'artíco. D. Les formes de las deservados con la constanta de la conferencia de l juicio oral, mandando se cite al testigo D. José López Casta, cuyo actual domicilio se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que compareza á declarar ante la exresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer lla-

mamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas. Madrid 20 de Octubre de 1894. — El Oficial de Sala, José

## Juzgados de primera instancia.

## ALBACETE

En virtud de lo acordado en providencia del día de ayer, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumario que se instruye por ante mí contra Virginia Molina y Molina y otros sobre robo de alhajas en el establecimiento de D. Francisco Sánchez León, de esta vecindad, la noche del 12 de Agosto último, se cita á José María Molina Ramí-rez, de estatura baja, regordete, y de treinta y cinco á cuarenta años, cuyas de más circunstancias y paradero se ignoran, el cual estuvo en Priego, de la provincia de Córdeba, acompañado de una mujer joven lujosamente vestida, por el mes de Septiembre último, y en dicho punto le fueron reco-nocidas entre otras alhajas dos sortijas, una con tres brillantes y otra con dos záfiros y un brillante, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta cédula en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en dicho sumario; bajo la multa de 5 á 50 pesetas y de pararle el perjuicio que haya lugar

Albacete 17 de Octubre de 1894,-El Escribano, Benigno

#### ASTORGA

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Benito Areo Cuervo, vecino de Morales de Somosa, cuyas demás circustancias personales se ignoran, centra quien se ha dictado auto de procesamiento y prisión provisional en sumario que se instruye sobre robo de grano, centeno y lana de una pane-ra de la pertenencia de Juan Martínez Barrio, vecino del pro-pio pueblo, para que dentro del término de diez días, conta-dor desde la propio su propio de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MA-DRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado en la cárcel de partido á responder de los cargos que contra él resultan en dicho sumario; apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y se ruega á las Autoridades civiles y militares procedan á la bus a y captura del referido procesado, conduciéndole á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado, con

las debidas seguridades. si fuere habido.

Dada en Astorga á 15 de Octubre de 1894.—Julio Martínez Jimeno.—El actuario, Félix Martínez, J—6469

#### BALAGUER

D. Tiburcio Pérez Alvarez Cuevas, Juez instructor de la

D. Hourelo Perez Alvarez Cuevas, Juez instructor de la ciudad de Balaguer y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Jaime Fortuny Bonet, alias Cotorretort, vecino de Torrefarrera y Ramón Valls Guasch, alias Cantí, que lo es de Anglesola, el primero de unos cincuenta y cinco años de edad, viudo, labrador, de estatura regular, pelo blanco, viste pantalón y blusa, calzando alpargatas, y el segundo hijo de Ramón y de Teresa, de unos treinta y ocho años de edad, estatura alta Teresa, de unos treinta y ocho años de edad, estatura alta, color entrerubio, pelo castaño, cara delgada, ojos garzos, nariz afilada, cuyo actual paradero desde mediados de Agosto último se ignora, para que en el término de días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MA-DRID y en el Boletin oficial de esta provincia, comparezcan de rejas adentro en las cárceles de este partido á responder de los cargos que les resultan en causa criminal sobre robo de metálico en lugar habitado; apercibiéndoles de que caso de incomparecencia serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárce-les de este partido de los indicados individuos con el fin pre-

Dada en Balaguer á 17 de Octubre de 1894.-Tiburcio Pérez.=Por mandado de S. S., Mariano Espace.

## BARCELONA — ATARAZANAS

D. Dionisio Calvo y Marco, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Esteve Regincós, cuyas demás señas y actual paradero se ignoran, para que en el término de cinco días, á contar desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca de rejas aden-tro en estas cárceles nacionales, á fin de oir cierta notificación en la causa que sobre coligación contra el mismo me hallo instruyendo; apercibido que de no verificarlo le parará

el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega á las Autoridades civiles, militares y demás personas de la policía judicial, procedan á la busca, captura y en su caso conducción á dichas cárceles nacionales del expresado Pedro Esteve Regincós, dejándolo á mi disposición.

Dada en Barcelona á 15 de Octubre de 1894.=Dionisio Calvo.=Por disposición de S. S., Ignacio Torra. J-6470

## BARCELONA—HOSPITAL

D. Felipe Augusto Corral, Juez de instrucción del distrito

del Hospital de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Pontón, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito paseo de Isabel II, núm. 1, piso segundo, á fin de recibirle declaración indagatoria en méri-tos del sumario que instruyo contra el mismo sobre tentativa de estafa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y demás funcionarios de la policía judicial, que procedan á la busca y captura de dicho José Pontón, poniéndole en las cárceles de esta ciudad á mi disposición, caso de ser habido. Dada en Barcelona à 16 de Octubre de 1894.—Felipe Au-

gusto Corral.=Por mandado de S. S., Francisco Villanueva. J - 6471

## BARCELONA-PARQUE

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Antonio Ba-talla Balcells, hijo de José y de Mariana, de veinticuatro años de edad, soltero, panadero, natural de Tárrega, vecino de esta capital, habitante en la calle del Robador, núm. 15, piso tercero, sin instrucción, de estatura alta, moreno, cabello castano, ojos pardos, imberbe, cejas pobladas y con una cicatriz en la frente, á fin de que dentro del término de seis días, contados desde la publicación de la presente en el Boletto oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad al objeto de responder á los cargos que le resultan en méritos del sumario que se le instruye sobre hurto; apercibiéndole de que si no lo verifica será declarado rebelde. Igualmente encargo á todas las Autoridades y dependien-

tes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho Antonio Batalla Balcells y su conducción, caso de ser habido, á las referidas cárceles á mi disposición.

Dada en Barcelona á 13 de Octubre de 1894. = José Ignacio Aragonés.=Por mandado de S. S., José Pérez Cabreros.

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

For la presente, que se expide en méritos del sumario que instruyo sobre falsificación de marcas, cito, llamo y emplazo al procesado Antonio Vidal Esteve para que dentro del tér-

mino de seis días comparezca ante este Juzgado para la prástica de una diligencia

Y se encarga á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárce-

les de esta ciudad á disposición de este Juzgado del referido Antonio Vidal Esteve.

Dada en Barcelona á 16 de Octubre de 1894. = José Ignacio Aragonés.=Por disposición de S. S., José Pérez Cabrero

## BARCELONA-UNIVERSIDAD

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta ciudad en providencia de 8 del actual, dictada á instancia de la Sociedad Ferrocarril y Minas de Berga, en los autes declarativos de mayor cuantía promovidos por dicha Sociedad Ferrocarril y Minas de Berga, contra la razón social Garavetti Vallino Bovio y Compañía, se emplaza á esta última razón social Garavetti Vallino Bovio y Compañía, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles, contados desde el siguiente al en que se publique la presente cédula, comparezca ante el Juzgado, personándose en forma en dichos autos, en los que se le ha conferido traslado de la demanda, cuya copia simple y la de los documentos acompañados tiene á su disposición en Escribanía; con prevención de nados tiene á su disposición en Escribanía; con prevención de que no compareciendo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Barcelona 18 de Octubre de 1894. = José de Romero.

D. Manuel Renaga y Sanz de Russio, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Luis Carbo-de diez dias comparezca en este Juzgado, paseo de Isabel II, número l, piso primero, para la práctica de una diligencia en la causa criminal que se le sigue sobre hurto, en méritos de la cual se ha acordado su prisión provisional sin fianza por ahora; bajo apercibimiento que no verificandolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino Doña María Cristina (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial proce-dan á la busca y captura del referido Luis Carbonell Sala, y obtenida, conducirlo á mi disposición á las cárceles de esta

ciudad al objeto indicado. Dada en Barcelona á 13 de Octubre de 1894. = Manuel Renaga.=Por mandado de S. S. y por D. Luis Miguel, Daniel Ballester. J - 6472

#### BURGOS

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á

Florencio Sierra Prieto, de cuarenta y cuatro años, casado, industrial, residente que fué en esta capital y que en el mes de Julio úliimo re marchó á San Sebastián con la familia, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del Pa-lacio de Justicia, al objeto de recibirle declaración indagatoria en la causa que se le sigue por robo de dinero y relojes, y en la que tiene decretada su prisión provisional; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y habido que sea conducirle á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Burgos á 17 de Octubre de 1894. = Cecilio del Barco.=Ante mí, Francisco Almazán. J - 6473

## CADIZ

En virtud de providencia dictada ante mí por el Sr. Juez de primera instancia de esta capital, y en causa seguida por el delito de contrabando con el núm. 52 del año de 1893, se cita á D. Francisco Gómez Hidalgo, Teniente de Carabineros retirado, que se ignora su actual paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el si-guiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE Madrid y Boletin oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la mencionada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Cádiz 16 de Octubre de 1894.—El Escribano, Licenciado

Francisco de la Torre.

## CAMPILLOS

D. Félix Ruz Cara, Juez de instrucción de este partido. Por el presente se hace saber se hallan á disposición de este Juzgado dos caballerías y varios efectos que se anotarán, abandonados por dos hombres al daries el jalto! la Guardia civil; y con el fin de que si alguno se cree con derecho á ellos pueda reclamarlos, se fija el presente para que lo verifique en el término de diez días, viniendo acompañados de los justificantes necesarios.

Dado en Campillos á 14 de Octubre de 1894.-Félix Ruz Cara. = Pablo Govantes.

## Señas de las caballerias y efectos.

Un burro carrado, buena alzada, rucio escuro, pelos blancos, y con un hierro en la nalga derecha.

Un caballo blanco, plateado, pelos negros en las extremi-

dades, menos de marca y sin hierro.

Tres jáquimas.

Una martaguilla. Tres cinchas. Dos albardones. Cuatra sacos. Tres sudaderos Unas alforjas. Una capa.

Y un capote encerado, todo en mal uso.

#### CARTAGENA

D. Jorge Coca y Salcedo, Juez de instrucción de esta ciu-

dad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Patrocinio Tazuelo Gómez, da diez y nueve años de edad, soltera, planchadora y vecina que ha sido de esta ciudad en la calle de la Moreria Alta, núm. 43, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Cuatro Santos, núm. 21, á responder de los cargos que le resultan en causa que se instruye sobre hurto de prendas de ropas á María Marín Díaz; bajo apercibimiento que si no comparece

la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de policía judicial, procedan á la captura de indicada Patrocinio, á la cual pongan á mi disposición en la cárcel de esta ciudad.

Dadá en Cartagena á 13 de Octubre de 1894.=Jorga Coca y Salcedo.=El actuario, Adolfo Fuertes.

D. José Coca y Salcedo, Juez de instrucción de este par-

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Cristóbal' López Pérez, natural de Albacete, vecino de La Unión, hijo de Domingo y de Teresa, de treinta y ocho años de edad, viudo, jornalero, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, comparezca ante la Audiencia de Murcia para celebrar cierta diligencia en causa que contra el mismo se si-gue sobre hurto; apercibido que de no comparecer será de-clarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar. Además ruego y encargo á todas las Autoridades proce-

dan á la buscaly captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado en la carcel del partido.

Dada en Cartagena á 15 de Octubre de 1894.—José Coca y Salcedo.—Por su mandado, Manuel Belda. — J—6477

#### CIUDAD REAL

D. Bartolomé Gutiérrez Garcia, Juez de instrucción de

Cita y llama á Diego Aznar Bouza, de treinta y dos años de eaad, casado, minero, vecino de Almodóvar del Campo, con residencia en la aldea de Navacerrade, para que dentro del término de diez dias, que empezarán á contarse desde la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezca ante mi Juzgado con objeto de ser reconocido de las lesiones que sufre; bajo apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin que lo verifique le parará el perjuicio que

Dado en Ciudad Real à 18 de Octubre de 1894.=Bartolomé Gutérrez. El Secretario de instrucción, Agustín Díaz Balmaseda.

J-6506

## CORCUBIÓN

D. Justo Villanueva y Lombardero, Jusz de instrucción

del partido judicial de Corcubión.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demés agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado, y actuación de D. José Trillo Domínguez, se instruye sumario por el delito de hurto contra Victorio Grille Bujeiro, alias Goullo, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes pro-cedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes, à disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal a responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez dias, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en de-

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Victorio Grille Bujeiro, alias Gorello y Gallardo, de veinte años de edad, soltero, jornalero, hijo de Francisco y Maria, natural y vecino de Santa Eulalia de Brens, de estatura alta, grueso de cuerpo, cara redonda, color moreno, ojos azules claros, cejas y pelo castaño, barba rubia naciente y hoyoso de viruelas, y usa traje de chaqueta de tela oscura, camiseta de tartán á cuadros y boina azul, zuecos y borceguies, todo en mal estado.

Dada en Corcubión á 13 de Octubre de 1894.=Justo Vi-Ilanueva. = De su orden, José Trillo Domínguez. J-6478

# CORDOBA

D. Francisco Fernández Vior y Díaz, Juez de primera ins-

tancia de esta capital.

En virtud del presente hago saber que en este Juzgado y por ante el Escribano que refrenda se ha interpuesto deman-da ordinaria declarativa de menor cuantía á instancia del Procurador de este Colegio D. Manuel Gutiérrez de la Concha, en nombre y con poder bastante del Exemo. Sr. D. Manuel Domingo Larios y Larios, Marqués de Larios, vecino de Málaga, en solicitud de que se declare prescrito y caducado legalmente un censo de 1.000 ducados de principal en favor de la capellanía fundada en la parroquia de San Nicolás de la Agerquia por Alonso de Gaete en su testamento, abierto en esta ciudad el 20 de Agosto de 1573 ante el Escribano D. Gonzale Fernández de Córdoba, impuesto sobre el haza ó trozo marcado con el núm. 8.º de la huerta de Cercadilla, en el pago de la Victoria de este primer ruedo, vendida en favor del Ayuntamiento de esta población; é ignorándose en la actualidad los nombres y domicilios de las personas que se crean con derecho al referido censo, se ha acordado en providencia de este dia emplazar nuevamente por medio de edictor, que se fijarán en los sitios públicos y de costumbre de esta localidad é insertarán en la Gaceta de Madeid y Boletin oficial de esta provincia, para que dentro del término de quince días, a contar desde el siguiente al de su inserción en el primero de dichos periódicos, comparezcan á contestar la demanda, personándose en forma; con la prevención de que transcurrido esta segundo término se les declarará en rebeldía y se dará

por contestada la demanda á instancia del actor. Dado en Córdoba á 18 de Octubra de 1894.—Francisco Fernández Vior. = El actuario, Licenciado Pedro Fernández

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y por su menor edad en el de S. M. la Reina Regente, exhorto y requiero, y en el mío ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y administrativas y agentes de la policia judicial, procedan á la busca de los autores de la sustracción de cinco cuchillos de mesa de una sola pieza, de acero, llamados de Toledo; un reloj de plata sistema antiguo, pequeño, bastante nsado, y otro reloj de tamaño regular, con la caja de plata, sistema remontoir, y descompuesto, que tuvo lugar en la madrugada del 8 de Septiembre último en la casa del vecino de esta ciudad Miguel Madueño Fernández, y casa des ser habidos, ó las alhajas robadas, ponerlas á mi disposición sei como les persones an anyoneder se enquentran si ción, así como las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su adquisición.

Dada en Córdoba á 3 de Octubre de 1894. = Francisco Fernández Vior. = El Secretario, Teodomiro Fernández.

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, y término de diez días, se cita al Excelentísimo Sr Conde de San Bernardo, vecino de Madrid, para que manifieste en este Juzgado si se muestra parte en la causa que en el mismo se instruye por incendio ocurrido el día 30 de Agosto último en la dehesa de las Piedras, término de Hornachuelos, de su propiedad, así como si renuncia ó no la indempización que pueda corresponderle, cuyo ofrecimiento se le hace en esta forma por aparecer del exhorto diligenciado por el Juzgado del distrito de Buenavista de Madrid que el expresado Sr. Conde de San Bernardo se encuentra visjando por el extranjero, sin precisar el punto en que se encuentre.

Dado en Córdoba á 16 de Octubre de 1894 = Francisco Fernández Vior. = El Secretario, Licenciado Antonio Montero.

#### DENIA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en la causa que instruye contra Joaquín Argudo Santacréu, alias Perico, sobre homicidio de Agustín Ronda Pérez, por providencia de hoy ha dispuesto se cite a unos gitanos que el día 4 del actual, en que ocurrió aquel hecho, se encontraban en el pueblo de Senija, albergándose en una casa deshabitada, de la propiedad del segundo Alcalde del indicado pueblo, y estuvieron en la mañana del referido día desafiados á saltar con el procesado antes mencionado, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado con el fin de prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar. Denia 13 de Octubre de 1894.—El actuario, Mariano Be-

J - 6479

#### ENGUERA

Por la presente, en virtud de providencia acordada por el Sr. D. Antonio Real y Casabuena, Juez de instrucción de la villa de Enguera y su partido, se cita á un tal Manuel, conocido por Borrasca, cuyo paradero se ignora, vecino que fué de esta población, para que dentro del término de diez días comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración en sumario por hurto de una reja de arar; bajo apercibimiento que de no verificarlo incurrirá en una multa de 5 á 50 pesetas.

Enguera 17 de Octubre de 1894, -El Secretario, Juan A.

## FIGUERAS

D. Sebastián Aguilar Fernández, Juez de instrucción de

la ciudad y partido de Figueras.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplasa á
José Ferrer Castañer, de quince años de edad, natural y do
miciliado que fué en el pueblo de Palau Sabardera, soltero, oficio trabajador del campo, hijo de Isidro y de Dolores, cuyas demás señas personales y actual domicilio se ignora, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración indagato-ria en méritos de la causa criminal que contra el mismo se instruye sobre robo; apercibido que de no comparecer en el término señalado sin alegar justa causa que se lo impida, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya

Asimismo encargo á todas las Autoridades, agentes de la policia judicial y demás á quienes corresponda, procedan a la busca y captura del José Ferrer Castaner, y su conducción

á las carceles de este partido á disposición de este Juzgado. Figueras 13 de Octubre de 1894. — Sebastián Aguilar, — Por mandado de S. S., Miguel Coll de Alvarez, Licenciado Escribano.

## GERGAL

D. Francisco Esteban y García, Juez de instrucción de esta villa de Gergal y su partido.

Por la presente se cita. llama y emplaza á José Guerrero Alonso, de veinticuatro años de edad, hijo de José y de María, jornalero; José Diaz Guarrero, de treinta años, hijo de Rafael y de Ana, casado, jornalero; José Ruiz Contreras, alias Gato, hijo de Juan y de Micaela, casado, de cincuenta y nueve años, jornalero; Juan Contreras Delgado, de diez y seis años, hijo de José y de Dolores, soltero, jornalero; Rafael Sánchez Magaña, de diez y ocho años, hijo de Francisco y de Ana, soltero, jornalero; Juan Magaña Sánchez, de veintidós años, hijo de Juan y de Isabel, soltero, jornalero; Juan Oña Sierra, de treinta y un años, hijo de José y de María, casado, jornalero, y Andrés Oña Sierra, de veinticuatro años, hijo de José y de María, soltero, jornalero, todos vecinos de Tabernas, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado al objeto de citarlos y emplazarlos para ante la Audiancia provincial de Almería por término de diez días, á virtud de haberse terminado el sumario en la causa que contra los mismos y otros se sigue sobre hurto de esparto; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parara el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades. así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de referidos procesados.

Dada en Gérgal á 13 de Octubre de 1894.—Francisco Esteban.—El actuario, José María Rodríguez.

J-6509

#### GIJON

D. José María Suárez Argüelles, Juez de instrucción de la villa y partido de Gijón.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al penado Alfonso García Morales, hijo de Aptonio y de María, natural de Montalbán, en la provincia de Córdoba, vecino de esta villa, soltero, propietario, de cuarenta y cinco años de edad y ausente actualmente en ignorado paradero, para que se presente en este Juzgado á designar el punto donde ha de extinguir la condena de destierro que se le impuso en virtud de causa contra él seguida por injurias en este Juzgado y empezar á cumplirla; bajo apercibimiento que de no hacerlo en el término de diez días le parará el perjuicio á que haya

Dado en Gijón á 16 de Octubre de 1894. = José María Juárez Argüelles .= Valentín Parral. J - 6482

#### HINOJOSA DEL DUQUE

D. José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción del partido judicial de Hinojosa del Duque.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual cla-se y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y de-más agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juz-gado y actuación de D. Francisco Palomeio Corral se instruye sumario por el delito de hurto contra José Zarco Palomino, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéudolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición

de este Juzgado en las cárceles del partido. Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal a responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de José Zarco Palomino, natural de Restabal (Granada), hijo de Juan, de doce años de edad, pelo castaño, color moreno, y el cual implora la caridad pública.

Dads en Hinojosa del Duque á 9 de Octubre de 1894.=
José Muñoz Bocanegra.=Por mandado de S. S., Francisco Palomero. J - 6483

#### LA CAROLINA

D. Antonio Rodríguez Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto requisitoria, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.). encargo á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca de una vegua de siete años, castaña, marcada con el hierro del Estado en el lado izquierdo del cuello, con una muleta de cinco meses, castaña; otra yegua castaña, marcada, cerrada, con un hie-rro, que han sido hurtadas á José García y Agnatín en la madrugada del día 5 del actual en la debesa de Burguillos, término de Baudín, y caso de ser habidas sean puestas á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legitima procedencia.

Dado en La Carolina á 15 de Octubre de 1894. = Antonio Rodríguez Martín.=Por mandado de S. S., Antonio Orellana.

# LLERENA

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en cumplimiento de una superior orden de la Audiencia provincial de Badajoz. y siendo desconocido el paradero de la testigo Carmen Muñoz Castaño, cuyas demás circunstancias se ignoran, ha dispuesto expedir la presente, por la que se notifica á dicha testigo que el día 4 de Diciembre próximo venidero, y hora de las diez de su mañana, comparezca ante dicha Audiencia á declarar en juicio orsi de causa que en la misma pende contra Remigio Murciano Martín por lesiones.

Y con el fin antes dicho, y en cumplimiento á lo manda, expido la presente en Llerena á 14 de Octubre de 1894. El Escribano, Manuel Martín y Mulerc. J---6485

## MADRID-AUDIENCIA

D. Baldomero Gullón López, Juez de primera instancia

del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Andrés Torrado Vazquez, natural de Bimiamo (Coruña), hijo de Jacinto y de Elena, de veinticinco años, soltero, barrendero, que habitó últimamente en la calle de Segovia, 35, piso principal, derecha, núm. 3, para que en el término de cinco días, contados cha, núm. 3, para que en el termino de cinco días, contados con la contacta de la desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio da los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder a los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por atentado à los agentes de la Autoridad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autorida-

des, y ordeno á los agentes de la policia judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, poniêndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 16 de Octubre de 1894 .= Baldomero Gullon.=El Escribano, Juan P. Pérez.

## MADRID—CONGRESO

D. Balbino Martín y Alonto, Juez de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por

dicho Sr. Juez en sumario que instruye contra D. Francisco Suárez Peláez, natural de la provincia de Asturias, de unos cuarenta años de edad, de estado viudo de Doña Teresa Arambaro, cesante y vecino de Madrid, que habitaba en la calle de la Montera, núm. 54, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo para que en el término de diez dias, contados desde que esta requisitoria se publique en el último de los periódicos oficiales en que está acordada su inserción, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración inquisitiva en la causa que se le sigue por falsedad y estafa; apercibido de que de no verificarlo será declarado rebelde, parándols el perjuicio que haya lugar en derecho.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que procedan á la busca, ceptura y conducción á este Juzgado del referido D. Francisco Suarez. Dada en Madrid á 13 de Octubre de 1894.=Balbino Martin. = El Escribano, Antolin Valdés.

## MADRID-HOSPICIO

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 28 de Agosto de 1894, el Sr. D. Luis Maria de Mesa, Juez manicipal suplente é interino de primera instancia del distrito del Hospi-

cio de esta capital; habiendo visto estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos entre partes, de una, como demandante por derecho propio, Doña Eugenia Urrea Miralles, propietaria y de esta vecindad, representada por el Procurador D. Ildefonso Gutiérrez Illana y defendida por el Letrado D. Josquin Diaz Cañavate, y de otra, como demandados, también por derecho propio, D. Paulino de la Gándara Ruiseco, propietario, de esta vecindad, representado por el Procurador D. Fernando Ramón Luis y defendido por el Letrado Don Augusto Manzano, y D. Cristóbal Urrea Muñoz, jubilado, de esta vecindad, representado por los extrados del Juzgado mediante su rebeldía, sobre tercería de dominio á ciertos bienes muebles é inmuebles embargados al D. Cristóbal en autos ejecutivos promovidos por Gándara, de los que son incidencia los presentes.

Fallo que declarando nula, sin ningún valor ni efecto le gal la escritura de dación de bienes que en 22 de Julio de 1890 bajo el número 260 ctorgaron D. Cristóbal Urrea Muñoz y Dons Eugenia Urrea Miralles anto el Notario de Huércal Overa D. Criatóbal Eduardo López, debo declarar y declaro no haber lugar á la tercería de dominio deducida por la Doña Eugenia en los autos ejecutivos promovidos por D. Paulino de la Gándara contra el D. Cristóbal, respecto de los bienes muebles é inmuebles que á éste fueron embargados en dichos autos, y así mismo que debo condenar y condeno á la Doña

Eugenia Urrea al pago de todas las costas. Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en los extrados del Tribunal por la rebeldía de D. Cristóbal Urrea se publicará por edictos como previene el art. 283 de la ley de Enjuiciamiento civi!, que se insertarán en el Boletín oficial de esta provincia, Diario oficial de Avisos y GACETA DE MADRID, si las partes no hicieren uso dentro de quinto día del derecho que le da el 769 de la misma, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. = Luis Maria de Mesa.

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de la fecha. Y para insertar en la GACETA DE MADEID, se pone el pre-

Madrid 7 de Septiembre de 1894.—El Sr. Juez, Luis María de Mesa. = El actuario, Venancio Pérez.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital en autos civiles ejecutivos, se anuncia á la venta en pública subasta la mitad del lavadero, sito en esta Corte en la pradera del Corregidor, señalado con el núm. 26, á la margen derecha del río de Manzanares, que ha sido tasada en 12.250 pesetas; el acto de la subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, el día 20 de Noviembre próximo, á las dos de su tarde; se advierte que para tomar parte en la subesta habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma; que los títulos de propiedad, con los que habrán de conformarse los licitadores, están de manifiesto en la Escribanía del actuario, así como los autos, para que puedan enterarse de los enseres que son anexos á dicha mitad de lavadero.

Madrid 20 de Octubre de 1894. = V. · B. · = Ponce de León. El actuario, Justo Navarro. X-691

## MADRID-HOSPITAL

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospital en causa que se sigue contra Guetavo Cordero Pardo por atentado, se ha acordado se cite á D. Francisco Fernández, Domingo Fernández y Francisco Rodríguez, que vivían en las calles de San Hermenegildo, 8, Ministriles, 5, segundo, y Guttenberg, 3, piso quinto, el segundo Secretario que ha sido de la Delegación de este distrito y el último agente de la misma, y cuyos paraderos se ignoran, para que dentro del término de cinco días, á contar desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda con el fin de prestar declaración en dicha causa; apercibido que de no hacerlo incurrirán en la multa de 5 á 25 pesetas y

les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Madrid á 13 de Octubre de 1894.—Juan Antonio Montesinos .= El Escribano, P. H. Vicente García.

## MADRID-LATINA

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Latina, dictada en este día en sumario pendien-te contra Juan Olmedo Marfi, por hurto, se cita y llama á un sujeto llamado Félix, cuyos apellidos y circunstancias se ig-noran, que se dice habitar en la calle de Bravo Murillo, número 84, donde no ha sido encontrado, para que el término de tres días comparezca ante el Juzgado para ser oído; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que

Madrid 12 de Octubre de 1894.=V.º B.º=J. Carlos y Alix. El Escribano, Severiano de Diego. J-6489

## MADRID-PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, su fecha 16 del corriente, dictada en la pieza separada sobre exacción de costas formada á instancia del Procurador D. Federico González Martínez, en nombre de Doña Manuela Pérez y López, en autos con D. Norberto García Caballero, sobre depósito provisional, se saca á segunda pública subasta por término de veinte días, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, ó sea en la cantidad de 1.919 pesetas 79 céntimos, un solar embargado á la Doña Manuela Pérez y López, sito en las afueras del puente de Toledo de esta capital, á la derecha del camino de los camposartos, que linda por Oriente con dicho camino, por el Norte y Poniente con terrenos de D. Cándido Fernán-dez, antes de D. Pablo García de Mora, y á Mediodia con la casa medianera de D. Castro García. La descripción de esta finca aparece más detallada en el anuncio inserto en el Diario oficial de Avisos de Madrid correspondiente al 27 de Septiembre último.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 16 del próximo Noviembre, á las dos de su tarde; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo antes consignado, y que para tomar parte en la subasta es indispensable consignar previamente el 10 por 100; advirtiéndose que los títulos de propiedad están de manifiesto en la Escribanía del actuario.

Lo que se anuncia al público por medio de edictos en

cumplimiento de lo mandado. Madrid 17 de Octubre de 1894.=V.º B.º=El Juez de pris mera instancia, Antonio García. = El Escribano, Eusebio González Badmar. 538-P

#### MAHON

D. José María Mercadal y Pons, Abogado, Juez municipal de esta ciudad é interino de primera instancia de este par-

Por el presente y único edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con igual ó mejor derecho que D. Francisco y D. Juan Neto y Carreras á la harencia testada de su hermana Doña Teresa Neto y Carreras, natural y vecina que era de esta ciudad, y fallecida en la misma el día 2 de Marzo de 1877 en estado de soltera, á la edad de secenta y ocho años, para que comparezcan a deducirlo en este Juzgado dentro del termino de treinta días, contados desde el último de los periódicos en que se inserte este anuncio, en el expediente so-bre declaración de herederos ab intestato de dicha finada, instado por D. Simón Fabregues y Flaquer, como heredero de D. Juan Neto y Carreras, a cuyo favor y al de D. Francisco Neto y Carreras, su hermano, reclama la herencia; pues si así lo hicieren se les oirá en justicia, y de lo contrario les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Mahón á 10 de Octubre de 1894.—José María Mercadal.—Ante mí, Jnan Allés. X—698

#### MARBELLA

D. Manuel Ros y Pérez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente bago saber que Doña María Luisa Gallardo Peña, natural y vecina que fué de esta ciudad, falle-ció en ella el cía 11 de Septiembre próximo anterior sin haber otorgado disposición testamentaria; é incoado el oportuno expediente de declaración de heredero ab intestato, á instancias de su hermano de un sólo vínculo D. Diego Gallardo Gil, de este domicilio, que reclama la herencia, se anuncia por este edicto, por el que también se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho, á fin de que comparezcan en este Juzgado á reclamarla dentro de treinta días.

Dado en Marbella á 8 de Octubre de 1894.—Manuel Ros.—Por mandado de S. S., José Galbend. X—692

#### NOYA

D. Ramón Mazaira Beltrán, Juez de instrucción del partido judicial de Noya.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. José Manuel Morales se instruye sumario por el delito de lesiones y disparo de arma de fuego contra Juan González Raposo y otros, en el que se ha acordado ex-padir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de dicho sujeto, que luego se expresa, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal à responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo sará declarado re-

belde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Juan González Raposo, alias Mentañés, hijo de Bernardo y Rosa, natural de la parroquia de Santa María de Fisténs, Ayuntamiento de Curtis, partido judicial de Arzua, soltero, cantero, de veinticuatro años de edad, de estatura más bien baja que alta; usa bigote rubio, viste traje de americana de paño azulado acordonado, pañuelo de seda encarnado al cuello, sombrero claro de alas redondas, y calza zapatos ó zapatones, cuyo su-jeto se fugó la tarde del día 24 de Junio último de la villa de la Puebla del Caramiñal, donde se hallaba trabajando por su oficio, ignorándose desde entences su actual paradero, y sólo consta que acostumbraba á parar de ocho á quince días en casa de su cuñada Jacinta Novoa Ricoy, viuda y vecina de Santa Cruz de Lamas, Ayuntamiento de Moraña, partido de Caldas de Reyes.

Noya 12 de Octubre de 1894.—Ramón Mazaira.—Por mandado de S. S., José Manuel Morales.

## ORENSE

D. José Hermosilla de Latorre, Juez de instrucción del partido de Orense.

Hago público que en sumario que se instruye en este Juzgado sobre falsedad he acordado citar, como cito por la presente, toda vez que se ignora sus domicilios, á los sujetos llamados Marcos Martin y Juan Docampo, los cuales aparece intervinieron como testigos en un expediente de prófugo instruído por el Ayuntamiento de Coles en el año pasado del 93 al mozo Agustín López Pavón, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Bolstin oficial de esta provincia, comparezcan en la audiencia de este Juzgado para prestar declaración y reconocer las firmas que con sus nombres obran en

dicho expedients de prófugo.

Dado en Orense á 15 de Octubre de 1894.—José Hermosi-lla.—De orden de S. S., Valentín Córdoba. J—6491

## PALMA DE MALLORCA

D. Jose Escolano de la Peña, Juez de primera instancia de esta ciudad de Palma de Mallorca y su partido.

Por el presente edicto hago sabar que ante este Juzgado, y Escribanía del que refrenda, se siguen autos juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Excelentísimo Sr. D. Jorge de San Simón y Montaner, Margués de Reguer, contra D. Juan Antonio Gassot de Setmanat y Boxadors, Marqués de Setmanat y Conde Muntaner y demás personas que se dirán, para que se declaren extinguidos y se mande la cancelación en el registro de la propiedad de los siguientes

Sobre el predio de Son Amar, del término de Buñola: 1.º El originado de la escritura pública de 6 de Abril de 1777 ante el Notario D. Félix Caphonch, otorgada por D. Antonio Cirer y Cardell, como apoderado de D. Francisco Amar de Montaner, Marqués de Reger, á favor del Sr. Maramar de montaner, marques de legel, a lavor del Sr. Marqués de Setmanat, por la cual se obligaron las reatas del arrendamiente de dicho predio para extinguir dos censales de capital, juntos 5.440 libras y 157 y 4 sueldos de pensión.

2.º Un censo redimible al 4 por 100 de 12 libras de pensión, pagadero por el día de San Miguel al Presbitero D. Gresión, pagadero por el día de San Miguel al Presbitero D. Gresión.

gorio Llorens, legado por este mediante testamento de 7 de Diciembre de 1723 ante el Notario D. Antonio Derí á Ana María Llorens, la cual podría disponer del censo si tuviera hijos, y si no pasaría al heredero instituído, que fué el alma

del testador. 3.º Un arrendamiento á favor de Antonio Bibiloni y Pizá.

por seis años, que debian terminar en 8 de Septiembre de 1861, y otro á Miguel Santandréu y Coll, que empezaria en 8 de Septiembre de 1861 y debia concluir en igual día

Sobre el predio Rafalot, del mismo término de Buñola, el censo de 12 libras de pensión y los arrendamientos des-

critos anteriormente.

Sobre el predio Son Serra, del término de Palma, el censo de 400 libras de rédito que se pegaban á D. Raimundo Montaner, Doncel de Mallorca, satisfaciéndolo D. Marcos Antonio Amar de Montaner, de cuya suma fueron vendidas 24 libras de rédito al honor Antonio Llorens y Mercadal, según todo ello consta de escritura otorgada en 10 de Abril de 1660 ante el Notario D. Juan Pont, por el citado D. Raimundo Montaner y Doña Isabel Montaner, registrada al folio 18 vuelto del libro de hipotecas de esta ciudad, que comprende el año 1778. Sobre el predio Biniforani, de Buñola.

1.º La conobligación del censo de 6 libras, 15 sueldos, pagadero por D. Fernando Cavallería, el cual fué cedido por D. Raimundo de Quint y su consorte Doña Isabel de Quint á su hijo D. Nicolás de Quint, según consta de la inscripción primera de referencia á la toma de razón obrante al folio 164vuelto del libro de hipotecas de Palma, correspondiente al año 1772.

2.º El censo de 152 libras, 6 sueldos, 3 dineros redimible al 3 por 100, que tenía obligación de prestar D. Ramón de la Cavallería á D. Juan Despuig y Dameto, el cual fué cedido en cuanto á las anuas pensiones á los administradores testamentarios de Doña María de Sala, según escritura de 30 de Junio de 1777 ante el Notario D. José Bernard, inscrita en 11 de Noviembre de 1836 al felio 2.º del libro de hipotecas de

Palma que comprende el mismo año.

3.º Otro censo de 100 libras, pagadero en 25 de Septiembre, impuesto por Alfonso de la Cavallería, como curador testamentario de los hijos y herederos de Pedro de la Cavallería. á favor de D. San Martin Despuig en escritura de 25 de Septiembre de 1563 otorgada en la Escribanía de Cartas Reales y registrada en 21 de Diciembre de 1842 al folio 47 vuelto del libro de hipotecas de Buñola correspondiente al mismo año.

Y 4.º Otro censo de 700 libras de capital y 56 de anua pensión, pagadero el día de la Purificación de la Beata María, impuesto por Pedro y Alfonso de la Cavallería á favor-de D. Francisco Mir. Presbítero y Canónigo, con escritura de 3 de Febrero de 1560. otorgada en la Escribania de Cartas Reales y razonada en 21 de Diciembre de 1842 al folio 48 del libro de hipotecas de Buñola del mismo año, en cuyos autos se ha dictado la sentencia que el encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«En la ciudad de Palma, á 22 de Septiembre de 1894, el Sr. D. José Escolano de la Peña, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Excelentísimo Sr. D. Jorge de San Simón y Montaner, Marqués del Reguer, hacendado, vecino de esta ciudad, defendido por el Letrado D. Martín Pou y representado por el Procurador Don Andrés Reines, contra D. Juan Antonio Gassot de Setmanat Andres Reines, contra D. Juan Antonio Gassot de Setmanat y Boxadors, Marqués de Setmanat y Conde de Muntaner; Doña Ana María Llorens; los administradores de la herencia de D. Gregorio Llorens; D. Antonio Bibiloni y Pizá; D. Miguel Santandréu y Coll; D. Raimundo Montaner, Doncel del Reino de Mallorca; D. Antonio Llorens y Mercadal; D. Nicolás de Quint y Quint; D. Juan Daspuig y Dameto; los administradores testamentarios de Doña María de Sala; D. José Raus; D. Juan Lladó: Fray Pío Canó; D. Guillarmo Barrado Reus; D. Juan Lladó; Fray Pio Capó; D. Guillermo Bertard; D. San Martín Despuig y D. Francisco Mir, Canónigo de esta Santa Iglesia; los herederos, sucesores, causa habientes y derechotenientes de dichas personas sin defensa ni representación en autos, y en su rebeldía, y á quienes se hacen las no-

tificaciones en estrados; y 1.º Resultando, etc.;

Fallo que declaro extinguidas las obligaciones y gravámenes á que se refiere la demanda, y de que se ha hecho arriba mención, y mando que se cancele la inscripción de los mismos en el Registro de la propiedad, expidiéndose para ello el consiguiente mandamiento al Registrador, publicandose esta sentencia en el Boletin oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID mediante edicto, y que se inserte el encabeza-miento y parte dispositiva de la misma y relación de los gravámenes expresados.

Así lo pronunció, mandó y firmó el antedicho Sr. Juez, de que yo, Escribano, doy fe.=José Escolano.= Enrique Bonet.

El mismo día leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José Escolano, Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública antê mí; y doy se.—Enrique

Por tanto, y á fin de que sirva de notificación en legal forma á D. Juan Antonio Gassot de Setmanat y Boxadors y demás personas arriba nombradas, se publica el presente edicto en Palma de Mallorca á 27 de Septiembre de 1894.—José Escolano. = Ante mi, Enrique Bonet. X-696

## TARRASA

El Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de este día, y en virtud de lo dispuesto por la Sección segunda de la Audiencia provincial de Barcelona, ha acordado se cite á José Vila, alias Guirse, vecino que fué de Rubí, y para que el día 12 de Nocuyo actual paradero se ignora, para que el dia 12 de No-viembre próximo viniente, á las doce de la mañana, comparezca ante la expresada Sección segunda de la Audiencia á declarar como testigo en el acto del juicio oral de causa contra Genoveva Servolo sobre hurto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo incurrirá en la multa de 5 á 50 vesetas. Tarrasa 18 de Octubre de 1894.—Antonio Ibáñaz.

J - 6542

# VALLADOLID-AUDIENCIA

D. Manuel García y López, Juez de instrucción del'distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Miguel Mun-

gnía Martin, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que el día 13 de Noviembre préximo, y hora de las diez de su mañana, comparezca ante la Sala de lo criminal de la Audiencia provincial de esta ciudad, al objeto de asistir como testigo al juicio oral de causa seguida en este Juzgado contra María Hernández Medieu y otros sobre estafa por el procedimiento del entierro; apercibido que de no comparecer incurrirá en la responsabilidad que determina el párrafo quinto del art. 175 de la ley de Rnjuiciamiento cri-

Dado en Valladolid á 20 de Octubre de 1894 = Manuel García y López.=Por su mandado, Anastasio Heclemara.

## VILLAJOYOSA

D. José Elías Esteve y Chafer, Juez de primera instancia de Villajoyesa y su partido. Por el presente hago saber que, en virtud á lo dispuesto

en providencia del día de hoy se cita y llama á Doña Francisca Llorca y Juan, cuya residencia se ignora, para que como haredera de Doña Carmela Llorca y Juan, vecina que fué de Finestras, comparezca por sí ó por medio de Procurador con poder bastante ante este Juzgado á usar de su derecho en el juicio de testamentaria que ha promovido el Procurador D. Félix Benimelí, en nombre de Jerónimo Llorca Juan; bajo apercibimiento que de no comparecer se seguirá adelante el juicio sin más citarle.

Villajoyosa 9 de Octubre de 1894 .- J. Elias Esteve .= Por su mandado, Juan Bautista Escrig.

#### Juzgados municipales.

#### MADRID-HOSPICIO

D. Luis María de Mesa, Juez municipal suplente del distrito del Hospicio.

Por el presente se cita á Carlos Jover Partington, de veinti-dos años, soltero, estudiante, que dijo habitar en la calle de Echegaray, núm. 18, piso segundo, donde no ha sido encon-trado, ignorándose su verdadero domicilio, para que el día 30 del corriente, á las diez de la mañana, comparezca ante este Juzgado á la celebración del juicio de faltas en virtud de denuncia del mismo, debiendo asistir con los medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento de que en otro caso

le parará el perjuicio á que haya lugar. Madrid 19 de Octubre de 1894.—Luis María de Mesa.—El Secretario, José Mesa.

D. Luis María de Mesa, Juez municipal suplente del distrito del Hospicio.

Por el presente se cita á Pelayo Miranda Pérez, de veintidos años, soltero, cuyo domicilio se ignora, para que comparezca ante este Juzgado el día 30 del corriente, á las diez de la mañana, á la celebración del juicio de faltas contra él por denuncia de Emilia Rodríguez, debiendo concurrir con los medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 19 de Octubre de 1894.—José María de Mesa.—El

Secretario, José Ballester.

NET THE STATE OF T

# MOTICIAS OFICIALES

#### La California Manchega.

Balances de situación en Enero y Febrero de 1894.

ENERO

Pesetas. 17.390'73 519.425'26	Pesetas. 13.491'64
17.390'73 519.425'26	13.491'64
519.425'26	
	519.425'26
13.809'01	13.809.01
508.572 76	508.572 76
109.033411	109.033411
	12.980
9.563	9.563
237.555'53	237.555'53
	178.694'45
	6.804'13
	31.004'43
	901'40
001 10	002.20
2.615	2.615
	4.362 30
	5 504 31
	62.691.32
	7.625'80
	7.020 00
1.680.23973	1.724.633445
.500.000	1.500.000
	97.082'47
	44.649'82
	4.940,62
	55.073 25
	21.392.92
>	1.494 37
	3 WOL 000 LE
1.680.239 73	1.724.633'45
	109.093·11 12.980 9.563 237.555·53 171.252·59 5.921·90 31.004·43 901·40 2.615 5.502·30 2.323·82 32.388·89

Madrid 28 de Febrero de 1894. El Gerente, M. Pedregal.

## Compañia de los Ferrocarriles Andaluces.

## Minas de Belmez.

El Consejo de administración de esta Compañía ha acordado repartir la cantidad que por canon corresponde à las 10.000 obligaciones de la Sociedad Carbonera Española, sobre la extracción de carbón de las minas sujetas á dicho canon en el primer semestre de 1894.

El pago se hará á razón de pesetas 2'29 por cada obligación (deducción hecha del impuesto sobre pesetas 2.35, que era lo correspondiente á razón de pesetas 0.50 por tonelada extraída), contra entrega del cupón núm. 49.

Los tenedores podrán presentar sus cupones al cobro desde el día 2 de Noviembre próximo, en Madrid, en la Caja del Credit Lyonnais, Puerta del Sol, núm. 10.

Madrid 22 de Octubre de 1894. El Secretario del Consejo, P. de Gorostiza.

## Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 22 de Octubre de 1894.

ų	ALTURA		RATURA d del siro.			
HORAS	del barómetro reducida	TREM	METEO	DIFE	exion.	ESTADG
HURAS	á 0° y en milimetres	Seco.	Enmeds- eido.	y elase d	el viente.	del eielea
6 mañana	709 8 9	9'2	8'2	so	B.ª fte	Cubierto.
9 mañana	71070	12.3	1.947	SSO	Idem.	Idem.
12 del día	710'47	16:4	12.5	0SO	Viento.	Casi cub.
3 de la tarde	740'01	160	11'8	SO (v)		Cubierto.
6 de la tarde	10'66	186	11'4	sso	B. "lig."	
9 de la noche	711'17	18'0	11'4		Calma.	

Temperatura máxima del aire, á la sombraIdem mínima	17'2 6'0
Diferencia	11'2
Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra.  Idem íd. dentro de una esfera de cristal  Diferencia	90'4 80'8 29'9
Temperatura máxima á cielo descubierto junto á la tierra vegetal ó laborable	22'8 2'8 19'0
Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros)	885 216
de la neche	4'2 >

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península à las nueve de la mañana, y en Francia é Italia à las siete, el dia 22 de Octubre de 1894.

esual idade e	Altera Sarométrica £ 0° y al nivel del mar en milizaetros.	Temperatura fura en gradoz centesi- xaalez.	Dires- sión del riento.	Protes del visuto.	Brisde del cielo.	Mataka do la 108k
S. Budastián. Bildac Oviedo Corner (7 h.) Santiago	762'5 762'9 751'1 750'7 761'4	2043 1918 4646 4747 4349	S SO NH S S	V.° fte. Idem Calma. V.° fte. Viento.		Wrang.* Idem.  Agitada.
Orense Vige Sporte Lisboa (8 h.).	782'2 768'5 768'0	48.0 18.4 17.6	SO SO	B.º fte. Brisa Viento.	Cubierto	Picada. Agitada. Idem.
S. Ferm. (7 h.)	761'6 768'5 768'2	18'0 14'1 14'6	SB	Calma. Idom Idom	Idem, Despejado. Poco nub.	. 49
Málaga Graneča	767'2 766 3	204g	e	Brisa Calma.	Despejado.	» »
Marcia Valencia Falma Barselora	7684 7672 7670 7645	15'6 19'0 19'0 18'2	SO SO O OSO	idem Idea 3.º fte. Brisa	Idem	y Trans. ' Picada.
Zeragoza Zeragoza Burgos	766'4 766'2 765'1 765'1	11'2 11'6 8'6 41'0	SE ENM SO S	Calms. idem Brisa Idem	Despejado. Idem Poco nub.º Cubierto	32 35 36 36 36 37
León	765-8 754-8 165-8	13 0 12 4 12 3	s so o	V. m. f. V. h B. ng.	Idem Idem	79 38 39
Madrid Escoriai Ciudad Real Albacote	768'4 768'1 769'5 769'4	12 4 10 4 14 5 12 5	SSO NB SO	Id. fte. V. fte. Caima. B. lig.	Idem Nebuloso . Despejado . Idem	30 14 10 20
Paris Sris-More St. Mathieu Isla d'Aix Biarritx Clormost	757'8 756'6 751'8 756'7 159'9 762'0	8 2 7 2 44 0 15 6 17 8 7 4	SE O SSO SO	Viento. Idem	Nuboso	Agitada, Idem. Picada, Agitada
Perpisse Biside Miza	764'8	18'3 46'3	s	Cairna.	Brumoso Poco nub.	Picada. Tramq.
Roma Liorea Palerimo Caglieri	765'Z 765'Z 767'4	16'8 16'8 46'5	ONO	idem idem B.* lig.*	Despejado. Cubierto Casi desp.º	)) ))

## RETRABADOS - DÍA 21

S. Sebastián. | 7680 | 15'l | S. ... | Viento. | Casi desp. | Trang.

## Dirección general de Correcs y Telégrafes

Ayer llovió en Cáceres, Burgos, Coruña, Palencia y Zamora.

## Bolsa do Madrid,

Sotisseión odsial del die 22 de Octubro de 1894, comparada con in del dia enterior.

	CAMBIO AL CONTADO					
romdos públicos	Dia 20.	Dia <b>12.</b>				
Benda perpetua al 4 por 100 interior.	71'50 71'90	71'59-45-40-35 71'55-60 fin cor. fir. cambio to. 71'895				
no publicado.	19	72 ([*-/1'95-66-96 fin prox. fir. sambio m. 71'925				
इन्स्य प्रस्ता है ।	714/0	7:455-75-10-60-50				
Masses, series & y M. de 100 y 250 persias	7145	71'90-85-80-40 71'40-50				
idem id. al 4 por 100 exterior	82 010	88 619				
pequeñes	81,50	82'16-05-80 81'95-82'40				
Mueves, series fly II, do 100 y 200 pesetas	•	8240				
Idem amortizable al 4 por 190	79'65	79'65-70-65				
poquoños	79'60	78'55-60-55-70-75 79'80				
Obligaciones del Tesoro al portador con						
interés de 5 por 100 anual, vencimien to de 31 de Diciembre de 1891.—10.094						
serie A, de 500 pesetas, números lá	,					
20.094	>	100:30				
Billetes nipotecarios de Caba, 1886	402'90	109'95-90				
poqueños.	168,82	109'95-90				
Idem 1d. 1d., emisión de 1890, números I al 485.000	88,30	00404 07 00				
pequeños	98'35	98'8#-95-90 98'85-8 <b>0</b>				
Banco Hipotecario de España.—Códulas	•000	20 au-av				
al 5 por 109, números 1 al 157.090						
v 157.100 al 157.780	98'50	98'35				
Asciones del Banco de España	<b>3</b>	385'50-385 0[0				
pequeños	•	885 0 <b>[0</b>				

Cambios eficiales sobre plazas del Reine.

	ı	1	11	i	
	DARU	BENEFICIO		DAÑE	BENEFICIE
		SANTON PRINTED AND SELECT		//www.minelian	O'CHARLES CONTROL
	0.49.0		F8F	8/0#	
Albaneto	0130	8	Logrofo	0.82	B
Alsoy	0,50	20	Lorca	0'70	32
Alicanto	\$ 'Zb	A	Lugo	0,86	游
Alzaeria	0188	25	Málaga	0.50	38
Avila	9,38	.50	Mercia	0.48	300
Badajoz	6,86	120	Orease	0.80	12
Barcelona	0.80	70	Ovisdo	0.5	h
Zajar	0.88	36	Paleacia	0.30	39
Bilbae	0.50	. 3	Palma Mallorea	0.28	₩.
Buigos	0,30	Ж	Pamplona	0'25	25
Cáceros	0,80	*	Pontavedra	8 25	20
\$ diz	0.50	729	Reus	0°26	26
Cartagona	0'20	Xe.	Balamanca	0.38	76
Castellon	0.80	<b>193</b> 0	San Sebastián.	0'20	39
Cluded Real	0'85	75,	Santander	0.50	E
Córdoba	0,80	70	Santa Cruz Ffe.	0'85	<i>%</i>
Corufa	0'25	Dt.	Santiago	0.20	25
Ererca	0'88	160	Segovia	0,80	20
forrol	0,52	23:	Sevilla	0.20	76
Berona	0'25	28.	Soria	0'80	*
#ij6m	0.52	)Sb	Warragona	0'25	56
Fremada	6'80	520	Wal." la Roing.	0'70	39
Bandalajara	0'55	æ	Weruel	0480	29
Hare	4.88	8	Toledo	0'80	29
Ruelva	0.32	35,	Tudola	0'65	15
Huesca	8.80	49	Valencia	0'20	N.
Jaga	0'80	26	Valladolid	0,52	369
Jerez Frontera.	0.30	6	Vigo	0'25	<b>S</b>
León	9:30	20	Vitoria	0'2Z	26;
Lérida	8'20	isb	Zamora	0,80	Fr
Libaros	0'28	86	Zaregoze	8429	90
UKROVANIAN ALTA N O K D + C	A 180		man and any and a a a a		**
1		1	j i	1	

#### Bolsas extranjeras.

Paris 20 de Octubre de 1894

	Danda perpetus al 4 por 100 exterior Idem id. id. interior	á	70'45
(	Idem id. id. interior	8	*
Fonder upa-)	Idem amortizable al 2 por 100	6	38
Keles	Idem id. al 2 por 100 exterior	á	30
1	Idem id. al 8 per 100 exterior	á	. 15
/	Idem amortizable al 2 por 100 Idem id. al 2 por 100 exterior Idem id. al 3 por 100 exterior Obligaciones de Cuha	á	467'59
Posdes Tree-1	8 por 160	á	101'70
08368	8 por 100 4 1/2 por 100	£.	108-10
	Consolidados ingleses	á	101.20

#### Cambica eficiales sobre planas extranjeras.

Londros á la vista, libra esterlina. 2948-2987 posetas, Idem á 60 días vista, idem id., 29°27 id. París á la vista, irangos, beseficio é papel. 17'16-16'90. pequenos, 17'15.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 63, 64, 65 y 66 de las sentencias del Consejo de Estade, correspondientes al tomo VI.

## ANUNCIOS

MUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL 🚺 año de 1894.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado es la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

										Pesrtan
Primera clase.							٠.	•	•	20
Segunda idem				•						12
Tercera idem.										8
En rústica	•	• •	•	•	0	•	•	•	v	5

A DMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.— Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravio hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se

TESTAMENTARIA DEL EXCMO. SR. D. LUCAS AGUI-1 rre y Juárez.—El Exemo. Sr. D. Lucas Aguirre y Juárez dispuso en una de las cláusulas testamentarias que cada año, por Navidad, se distribuyeran 3.000 reales á los escritores públicos necesitados y sus familias; por consecuencia de esta

disposición, los testamentarios y patronos hacen saber:
1.º Que desde el día de hoy hasta el 30 de Noviembre inclusive pueden solicitar este auxilio todos los escritores públicos y sus familias que se crean con derecho al referido

2.º Las solicitudes serán remitidas con las pruebas y documentos que acrediten todas las circunstancias y méritos li-terarios de los solicitantes, así como las señas de su domicilio, á la calle del Rey Francisco, núm. 20, tercero, derecha. La resolución del Jurado que ha de hacer la adjudicación,

se comunicará á les agraciados para que se presenten á recibir la cantidad que les haya consedido. Madrid 22 de Octubre de 1894.—Por la testamentaría, Manuel M. J. de Galdo.

# SANTOS DEL DIA

San Juan Capistrano y San Pedro Pascual.

Cuarenta Horas en la parroquia del Salvador y San Nicolás (San Juan de Dios).

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 18. Telétono núm. 651.